

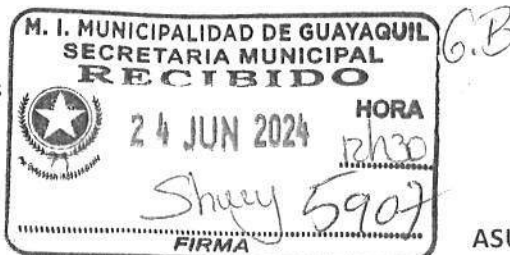


Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 24 JUN 2024

Memorando Nro. DAJ-IJ-2024- 004811

Señor
 Aquiles Alvarez Henriques
 ALCALDE DE GUAYAQUIL
 En su despacho. –



ASUNTO: AG-AAA-2024-3053

De mi consideración:

En atención al oficio en mención, a través del cual se remitió a esta Procuraduría Síndica Municipal copia del oficio Nro. **DIS-CTGS-2024-637** suscrito por la Directora General de Inclusión Social para Personas con Discapacidad, Necesidades Pedagógicas y Trastornos Emocionales, relativo a la entrega de un aporte económico municipal a la Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil, para cubrir parte de los costos a generarse en la ejecución del proyecto denominado “Comunicación funcional en las áreas de servicio al cliente para atender a personas sordas – Curso de Lengua de Señas”; sobre el particular, cumpla con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES. –

1.1. Mediante comunicación de fecha 02 de mayo del 2024, ingresada en el Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana con requerimiento Nro. **2024-34567**, el Presidente de la Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil, solicitó al señor Alcalde lo siguiente:

(...) Solicitamos un nuevo aporte municipal para impartir Cursos de lengua de señas especializado al área de clientes de forma presencial y/o virtual, dirigida al personal del área de servicio al cliente de empresas públicas y privadas y organismos no gubernamentales, otras entidades y direcciones y 7º empresas municipales aliadas al trabajo de la Dirección de Inclusión Social.

(...)

El presupuesto del proyecto es de \$ 23.415.00 por tal motivo solicitamos un aporte municipal de \$ 11,415.00, siendo la diferencia 12,000.00 nuestro aporte en especie. Adjunto encontrará la ficha técnica, presupuesto y cronograma del proyecto.

(...). [SIC].

1.2. La Coordinadora Técnica y de Gestión Social mediante memorando Nro. **DIS-CTGS-2024-018** de fecha 06 de mayo de 2024, informó a la Directora General de Inclusión Social para Personas con Discapacidad, Necesidades Pedagógicas y Trastornos Emocionales lo siguiente:

(...)

De la revisión de la ficha técnica y presupuesto del proyecto “Comunicación funcional en las áreas de servicio al cliente para atender a personas sordas -Curso de Lengua de Señas Ecuatoriana”, la Coordinación Técnica y de Gestión Social se permite sugerir, dar el apoyo económico a la Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil, para la Capacitación en

Lengua de Señas a 500 servidores públicos y líderes de organizaciones no gubernamentales, con vigencia de seis meses a partir de la firma del convenio. (...)

- 1.3. La Directora General de Inclusión Social para Personas con Discapacidad, Necesidades Pedagógicas y Trastornos Emocionales a través del oficio Nro. **DIS-CTGS-2024-637** de fecha 06 de mayo de 2024, solicitó a la Máxima Autoridad Municipal lo siguiente:

(...)

Es necesario indicar que la Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil -ACSG octubre de 2023 al 3 de abril de 2024 desarrolló con éxito un convenio de capacitación de lenguas – nivel básico, que benefició a 501 servidores de empresas públicas y privadas, entre ellos agentes de la policía Metropolitana y de la Policía Nacional, así como empleados de empresas de empresas privadas del sector alimenticio como Pronaca, Krispy Kreme y Dunkin Donuts, este proceso culminó el 3 de abril del presente año por lo que se requiere un nuevo convenio con esta misma temática para dar continuidad a la preparación de servidores en manejo de lengua de señas, (...).

En consecuencia, esta Dirección se permite sugerir, salvo su mejor criterio, dar el apoyo económico a través de un nuevo convenio a la Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil – ACSG; que tendrá vigencia de seis meses a partir de la firma del convenio. (...). [SIC].

Tal particular fue trasladado a la Procuraduría Síndica Municipal el 27 de mayo de 2024, con oficio Nro. **AG-AAA-2024-3053** suscrito por el señor Alcalde, para análisis del contenido, y en función de ello de ser favorable el criterio, elaborar el instrumento pertinente, para conocimiento y resolución del Concejo Municipal, previo cumplimiento de las normas jurídicas aplicables.

- 1.4. La Jefa de Presupuesto y la Analista de Presupuesto con fecha 03 de abril de 2024, emitieron la Certificación de Reserva de Recursos Nro. **1000055555**, en la cual certificó que existe disponibilidad y recursos financieros suficientes, para la suscripción del convenio con la Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil (ACSG), por un valor de **USD \$11,415.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**.

II. BASE LEGAL. –

- 2.1. La Constitución de la República del Ecuador, prescribe en el art. 16 numeral 4 que todas las personas tienen en forma individual o colectiva tienen derecho a: “El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad”.
- 2.2. El Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que “*las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. (...)*”.
- 2.3. El Art. 46 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que “*el Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: (...)*”.

3. *Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad”.*

- 2.4. Así también, el Art. 48 numerales 1, 3, 5 y 7 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“el Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: 1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica. (...) 3. El desarrollo de programas y políticas dirigidas a fomentar su esparcimiento y descanso. (...) 5. El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia. (...) 7. La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. (...)”*
- 2.5. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla en los literales g) y h) del Art. 3 que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los principios de *“participación ciudadana”* y de *“sustentabilidad del desarrollo”*, resaltando que el ejercicio de tal participación será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado, y que estos gobiernos priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población. Además, señala que la aplicación del principio de *“sustentabilidad del desarrollo”* conlleva asumir una visión integral, asegurando -entre otros aspectos- los sociales.
- 2.6. En este sentido, en los literales b) y h) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se indica que dentro de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados se encuentran, la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales, así como también, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.
- 2.7. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo previsto en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Dentro de dicho Código se contempla en el literal q) del Art. 54 como unas de las funciones de este tipo de gobiernos autónomos descentralizados municipales el de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.
- 2.8. En el Art. 57 literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como una de las atribuciones del Concejo Municipal el *“Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde (...)”*.
- 2.9. El artículo 60 letra n) del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD), establece que una de las atribuciones de los Alcaldes es la de *“suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los*

convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”.

- 2.10. El Art. 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que en el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberán de asignar por lo menos un 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.
- 2.11. La Ley Orgánica de Discapacidades en el Art. 43, prescribe que *“el Estado a través de la autoridad nacional competente en deporte y los gobiernos autónomos descentralizados, dentro del ámbito de sus competencias, promoverán programas y acciones para la inclusión, integración y seguridad de las personas con discapacidad a la práctica deportiva, implementando mecanismos de accesibilidad y ayudas técnicas, humanas y financieras a nivel nacional e internacional. El Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades en coordinación con la autoridad nacional competente en deporte formulará las políticas públicas con el fin de promover programas y acciones para garantizar los derechos de las personas con discapacidad”.*
- 2.12. La Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 37 señala que *“la ciudadanía y las organizaciones sociales también podrán establecer acuerdos con las autoridades de los diversos niveles de gobierno para participar de manera voluntaria y solidaria en la ejecución de programas, proyectos y obra pública, en el marco de los planes institucionales”.*
- 2.13. El Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, determina en el Art. 24 lo siguiente:
- (...) DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NECESIDADES PEDAGÓGICAS Y TRASTORNOS EMOCIONALES*
(...)
Misión
Impulsar la creación y ejecución eficiente y eficaz de planes, programas y proyectos destinados al cumplimiento de los derechos de personas con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales.
(...)
DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y GESTIÓN SOCIAL
Funciones y Responsabilidades
Son principales funciones y responsabilidades del Departamento de Proyectos y Gestión Social, las siguientes:
(...)
b) Coordinar convenios de cooperación con organizaciones sin fines de lucro, organizaciones privadas y de la sociedad civil para desarrollar programas y proyectos de apoyo en el ámbito pedagógico, deportivo y artístico, de capacitación ocupacional, para la inclusión social de personas con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales; (...)
- 2.14. El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece en el artículo 104: *“Prohibición de donaciones. - Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos*

regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria”.

El Reglamento de la Ley Ibidem señala en su artículo 89 lo siguiente: “Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

(...)

Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en lo señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias. Las entidades de la Función Ejecutiva que no pertenezca a un consejo o gabinete sectorial de política deberán ser priorizadas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (...).”

- 2.15. El M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión de fecha 13 de enero de 2011, expidió la “RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD”. La misma que ha sido objeto de varias reformas. Dicha Resolución viabiliza la entrega de recursos para la ejecución de programas o proyectos que fomenten y consoliden –entre otros– la solidaridad, la recreación, el deporte, la salud, los derechos de las personas y que beneficien a sectores vulnerables de la población, particularmente a la niñez y adolescencia.
- 2.16. Dentro de la documentación adjunta al oficio Nro. AG-AAA-2024-3053 trasladada por el señor Alcalde de Guayaquil a esta Procuraduría Síndica Municipal se encuentra que: La “Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil”, es una organización con personería jurídica otorgada mediante Acuerdo nro. 10717 de fecha 18 de diciembre de 2021 conforme lo señalado en el Oficio Nro. MIES-CZ-8-2023-0533-OF de fecha 23 de marzo de 2023. El art. 1 de su Estatuto la constituye como una organización de derecho privado sin fines de lucro, con finalidad social, con patrimonio propio, administración autónoma, y personería jurídica; y, tiene como objetivo fundamental trabajar por el bienestar de sus asociados, y de los grupos de discapacitados que necesiten apoyo en la enseñanza de la lengua de señas ecuatorianas (LSEC), en un ambiente de civismo y confraternidad.

III. CRITERIO JURÍDICO. –

En el marco de lo expuesto, esta Procuraduría Síndica Municipal considera que es jurídicamente procedente que la Máxima Autoridad Municipal -de considerarlo conveniente- traslade al Cuerpo Edilicio para que conozca y resuelva acerca de la celebración del “CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA NO REEMBOLSABLE QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil


MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL (ACSG)", con el objeto de formalizar la entrega de una asignación de recursos por la suma de USD \$11,415.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) a favor de la Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil (ACSG), a fin de cubrir parte de los costos que implique la ejecución del proyecto denominado "Comunicación Funcional en las Áreas de Servicio al Cliente para Atender a Personas Sordas- Curso de Lenguas de Señas", previsto a llevarse a cabo en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de suscripción, el cual permitirá que 500 servidores públicos y privados y líderes de organizadores no gubernamentales del área de atención a usuarios manejen lengua de señas, promoviendo la inclusión de personas con discapacidad auditiva.

En tal virtud y en el evento de que la Máxima Autoridad Municipal lo considere pertinente, se podrá trasladar la solicitud de autorización para celebrar el referido instrumento al Muy Ilustre Concejo Municipal; conforme lo señalado en los Arts. 57 literal t) y 60 literal n) del COOTAD; por lo tanto, de acuerdo con lo solicitado en su oficio No. AG-AAA-2024-3053, para mayor eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, sírvase encontrar adjunto el texto del proyecto de Convenio.

Cabe recalcar que la autorización de suscripción del presente instrumento se refiere al objeto del mismo y demás aspectos de fondo, pudiendo variar aspectos de forma, como los representantes o delegados de las partes, entre otros.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


Ab. Francisco Mendoza Vélez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

| | |
|----------------|---|
| Elaborado por: | Ab. David Rivera Barrera. – ABOGADO |
| Revisado por: | Ab. Carol Alvear M. – COORDINADOR TÉCNICO 2 DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS |
| Adjunto: | Oficio No. AG-AAA-2024-3053 y anexos |
| Con copia: | Ab. Felipe Cabezas – Klaere – SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL Lcda. Lidice Aldas – DIRECTORA GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NECESIDADES PEDAGÓGICAS Y TRASTORNOS EMOCIONALES |

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA NO REEMBOLSABLE QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)** o **GADM-G**, representado legalmente para efectos del presente instrumento por el señor Aquiles David Alvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil; y, por otra parte, la **ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL**, representada legalmente por el señor Ronald Paul Muñoz Mackliff, en su calidad de Presidente.

Las partes dejan constancia de la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse según lo previsto en el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

- 2.1 La Constitución de la República del Ecuador, prescribe en el art. 16 numeral 4 que todas las personas tienen en forma individual o colectiva el derecho a: "El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad".
- 2.1 El Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que *"las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. (...)"*.
- 2.2 El Art. 46 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"el Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: (...) 3. Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad"*.
- 2.3 Así también, el Art. 48 numerales 1, 3, 5 y 7 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *"el Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: 1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica. (...) 3. El desarrollo de programas y políticas dirigidas a fomentar su esparcimiento y descanso. (...) 5. El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de*

su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia. (...) 7. La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. (...)

- 2.4 El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla en los literales g) y h) del Art. 3 que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los principios de “participación ciudadana” y de “sustentabilidad del desarrollo”, resaltando que el ejercicio de tal participación será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado, y que estos gobiernos priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población. Además, señala que la aplicación del principio de “sustentabilidad del desarrollo” conlleva asumir una visión integral, asegurando -entre otros aspectos- los sociales.
- 2.5 En este sentido, en los literales b) y h) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se indica que dentro de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados se encuentran, la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales, así como también, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.
- 2.6 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo previsto en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Dentro de dicho Código se contempla en el literal q) del Art. 54 como una de las funciones de este tipo de gobiernos autónomos descentralizados municipales el de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.
- 2.7 En el Art. 57 literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como una de las atribuciones del Concejo Municipal el “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde (...)”.
- 2.8 El artículo 60 letra n) del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD), establece que una de las atribuciones de los Alcaldes es la de “suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio

institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”.

- 2.9 El Art. 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que en el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberán de asignar por lo menos un 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.
- 2.10 La Ley Orgánica de Discapacidades en el Art. 43, prescribe que *“el Estado a través de la autoridad nacional competente en deporte y los gobiernos autónomos descentralizados, dentro del ámbito de sus competencias, promoverán programas y acciones para la inclusión, integración y seguridad de las personas con discapacidad a la práctica deportiva, implementando mecanismos de accesibilidad y ayudas técnicas, humanas y financieras a nivel nacional e internacional. El consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades en coordinación con la autoridad nacional competente en deporte formulará las políticas públicas con el fin de promover programas y acciones para garantizar los derechos de las personas con discapacidad”.*
- 2.11 La Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 37 señala que *“la ciudadanía y las organizaciones sociales también podrán establecer acuerdos con las autoridades de los diversos niveles de gobierno para participar de manera voluntaria y solidaria en la ejecución de programas, proyectos y obra pública, en el marco de los planes institucionales”.*
- 2.12 El Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, determina en el Art. 24 lo siguiente:

(...) DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NECESIDADES PEDAGÓGICAS Y TRASTORNOS EMOCIONALES

(...)

Misión

Impulsar la creación y ejecución eficiente y eficaz de planes, programas y proyectos destinados al cumplimiento de los derechos de personas con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales.

(...)

DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y GESTIÓN SOCIAL

Funciones y Responsabilidades

Son principales funciones y responsabilidades del Departamento de Proyectos y Gestión Social, las siguientes:

(...)

b) Coordinar convenios de cooperación con organizaciones sin fines de lucro, organizaciones privadas y de la sociedad civil para desarrollar programas y proyectos de apoyo en el ámbito pedagógico, deportivo y artístico, de capacitación ocupacional, para

la inclusión social de personas con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales; (...)

- 2.13 El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece en el artículo 104: *"Prohibición de donaciones. - Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria".*

El Reglamento de la Ley *Ibidem* señala en su artículo 89 lo siguiente: *"Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.*

(...)

Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en lo señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias. Las entidades de la Función Ejecutiva que no pertenezca a un consejo o gabinete sectorial de política deberán ser priorizadas por la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo (...)."

- 2.14 El M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión de fecha 13 de enero de 2011, expidió la "RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD". La misma que ha sido objeto de varias reformas. Dicha Resolución viabiliza la entrega de recursos para la ejecución de programas o proyectos que fomenten y consoliden –entre otros– la solidaridad, la recreación, el deporte, la salud, los derechos de las personas y que beneficien a sectores vulnerables de la población, particularmente a la niñez y adolescencia.
- 2.15 La "Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil", es una organización con personería jurídica otorgada mediante Acuerdo nro. 10717 de fecha 18 de diciembre de 2021 conforme lo señalado en el Oficio Nro. MIES-CZ-8-2023-0533-OF de fecha 23 de marzo de 2023. El art. 1 de su Estatuto la constituye como una organización de derecho privado sin fines de lucro,

con finalidad social, con patrimonio propio, administración autónoma, y personería jurídica; y, tiene como objetivo fundamental trabajar por el bienestar de sus asociados, y de los grupos de discapacitados que necesiten apoyo en la enseñanza de la lengua de señas ecuatorianas (LSEC), en un ambiente de civismo y confraternidad.

- 2.16 Mediante comunicación de fecha 02 de mayo del 2024, ingresada en el Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana con requerimiento Nro. **2024-34567**, el Presidente de la Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil, solicitó al señor Alcalde lo siguiente:

(...) Solicitamos un nuevo aporte municipal para impartir Cursos de lengua de señas especializado al área de clientes de forma presencial y/o virtual, dirigida al personal del área de servicio al cliente de empresas públicas y privadas y organismos no gubernamentales, otras entidades y direcciones y 7º empresas municipales aliadas al trabajo de la Dirección de Inclusión Social.

(...)

El presupuesto del proyecto es de \$ 23.415.00 por tal motivo solicitamos un aporte municipal de \$ 11,415.00, siendo la diferencia 12,000.00 nuestro aporte en especie. Adjunto encontrará la ficha técnica, presupuesto y cronograma del proyecto.

(...). [SIC].

- 2.17 La Coordinadora Técnica y de Gestión Social mediante memorando Nro. **DIS-CTGS-2024-018** de fecha 06 de mayo de 2024, informó a la Directora General de Inclusión Social para Personas con Discapacidad, Necesidades Pedagógicas y Trastornos Emocionales lo siguiente:

(...)

De la revisión de la ficha técnica y presupuesto del proyecto "Comunicación funcional en las áreas de servicio al cliente para atender a personas sordas -Curso de Lengua de Señas Ecuatoriana", la Coordinación Técnica y de Gestión Social se permite sugerir, dar el apoyo económico a la Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil, para la Capacitación en Lengua de Señas a 500 servidores públicos y líderes de organizaciones no gubernamentales, con vigencia de seis meses a partir de la firma del convenio. (...)".

- 2.18 La Directora General de Inclusión Social para Personas con Discapacidad, Necesidades Pedagógicas y Trastornos Emocionales a través del oficio Nro. **DIS-CTGS-2024-637** de fecha 06 de mayo de 2024, solicitó a la Máxima Autoridad Municipal lo siguiente:

(...)

Es necesario indicar que la Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil -ACSG octubre de 2023 al 3 de abril de 2024 desarrolló con éxito un convenio de capacitación de lenguas – nivel básico, que benefició a 501 servidores de empresas públicas y privadas, entre ellos agentes de la policía Metropolitana y de la Policía Nacional, así como empleados de empresas de empresas privadas del sector alimenticio como Pronaca, Krispy Kreme y Dunklin Donuts, este proceso culminó el 3

de abril del presente año por lo que se requiere un nuevo convenio con esta misma temática para dar continuidad a la preparación de servidores en manejo de lengua de señas, (...).

En consecuencia, esta Dirección se permite sugerir, salvo su mejor criterio, dar el apoyo económico a través de un nuevo convenio a la Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil – ACSG; que tendrá vigencia de seis meses a partir de la firma del convenio. (...). [SIC].

Tal particular fue trasladado a la Procuraduría Síndica Municipal el 27 de mayo de 2024, con oficio Nro. **AG-AAA-2024-3053** suscrito por el señor Alcalde, para análisis del contenido, y en función de ello de ser favorable el criterio, elaborar el instrumento pertinente, para conocimiento y resolución del Concejo Municipal, previo cumplimiento de las normas jurídicas aplicables.

- 2.17 La Jefa de Presupuesto y la Analista de Presupuesto con fecha 03 de abril de 2024, emitieron la Certificación de Reserva de Recursos Nro. **1000055555**, en la cual certificó que existe disponibilidad y recursos financieros suficientes, para la suscripción del convenio con la Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil (ACSG), por un valor de **USD \$11,415.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. –

El presente instrumento tiene por objeto formalizar la entrega de una asignación de recursos por la suma de **USD \$11,415.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) a favor de la Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil (ACSG), a fin de cubrir parte de los costos que implique la ejecución del proyecto denominado “Comunicación Funcional en las Áreas de Servicio al Cliente para Atender a Personas Sordas- Curso de Lenguas de Señas”, previsto a llevarse a cabo en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de suscripción, el cual permitirá que 500 servidores públicos y privados y líderes de organizadores no gubernamentales del área de atención a usuarios manejen lengua de señas, promoviendo la inclusión de personas con discapacidad auditiva.

El mencionado proyecto se ejecutará de la forma establecida en la ficha técnica, presupuesto, actividades y cronograma, que constan como anexos y documentos habilitantes del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –

En función de lo anteriormente señalado las partes asumen los siguientes compromisos:

- 4.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil se compromete a:
- 4.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), se compromete a transferir la suma total de **USD \$11,415.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, a favor de la Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil (ACSG), a fin de cubrir parte de los costos que implique la ejecución del proyecto denominado "Comunicación Funcional en las Áreas de Servicio al Cliente para Atender a Personas Sordas- Curso de Lenguas de Señas".

No procederá la entrega de los recursos si la solicitante de los mismos fuere deudora morosa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

En función de la naturaleza pública de los recursos a entregarse el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) constatará su correcta utilización a través de la Dirección General de Inclusión Social para Personas con Discapacidad, Necesidades Pedagógicas y Trastornos Emocionales y la Dirección General Financiera Municipal, en ejercicio del control posterior que les corresponde efectuar.

- 4.3. La Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil (ACSG), se compromete a:
- 4.3.1 Destinar el aporte económico que recibirá del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), única y exclusivamente para cubrir parte de los costos que implique la ejecución del proyecto denominado "Comunicación Funcional en las Áreas de Servicio al Cliente para Atender a Personas Sordas- Curso de Lenguas de Señas", previsto a llevarse a cabo en un plazo de 06 meses contados a partir de la fecha de suscripción del convenio, de forma tal que si dicho aporte generase algún tipo de superávit o remanente, este será devuelto a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, por tratarse de un convenio de aporte no reembolsable de conformidad a lo señalado en el artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y a la "Resolución que contiene los Criterios y Orientaciones Generales para la Realización de Transferencias No Reembolsables a Personas Naturales o Jurídicas de Derecho Privado para la Ejecución de Programas o Proyectos de Inversión en Beneficio Directo de la Colectividad", lo cual será estrictamente observado por quien ejerza la Supervisión del Convenio.

En caso de que sea necesario el desembolso previo del monto previsto en el presente convenio, la Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil (ACSG), garantizará el destino del Aporte mencionado y por ende el fiel cumplimiento de este convenio, mediante la entrega de una póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de pago inmediato, correspondiente a los desembolsos entregados

de manera anticipada. El beneficiario será el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), ejecutable a su sola afirmación de incumplimiento, por parte de la Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil (ACSG). Dicha póliza deberá precisar que, para reclamar el pago de la misma, bastará la presentación a la compañía de seguros que haya emitido la Póliza, de una resolución suscrita por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) que determine el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, por parte de la Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil (ACSG).

En el caso que el desembolso sea posterior a la ejecución del convenio, será necesaria la presentación de los soportes originales y el informe, referidos en el párrafo 4.3.3. de este instrumento.

- 4.3.2. Comunicar, promocionar y dejar constancia del apoyo otorgado por el Municipio de Guayaquil en la realización del respectivo proyecto, a través de la inserción del logotipo institucional en la documentación inherente al convenio, en la rueda de prensa del mismo, en las exposiciones verbales que se realicen ante la respectiva comunidad en el curso del referido proyecto, en los demás lugares que establezca la Directora General de Inclusión Social para Personas con Discapacidad, Necesidades Pedagógicas y Trastornos Emocionales, y a satisfacción de dicha funcionaria o su delegado.
- 4.3.3. Presentar dentro de los **quince (15) días** posteriores a la conclusión del proyecto, un informe que contenga sus pormenores acompañando justificativos tales como fotos, videos, recortes de prensa, etc., y soportes **originales** tales como facturas, notas de venta, liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios, para la justificación de los gastos incurridos a la Directora General de Inclusión Social para Personas con Discapacidad, Necesidades Pedagógicas y Trastornos Emocionales o quien en lo posterior haga sus veces; documentos que serán remitidos por la Directora de Inclusión Social o quien en lo posterior haga sus veces en el plazo de **treinta (30) días** a la Dirección General Financiera Municipal para el proceso pertinente.
- 4.3.4. Garantizar la seguridad de los adolescentes, jóvenes y adultos, padres y/o representantes legales, comunidad en general que participen del evento. Así como informar a los padres y/o representantes legales el cronograma del evento. Bajo ningún concepto la Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil (ACSG) podrá atribuirle al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) la responsabilidad, seguridad o cuidado de los

adolescentes, jóvenes y adultos, padres y/o representantes legales, así como la comunidad en general.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. –

El presente convenio, deberá ejecutarse en el plazo de seis (6) meses a partir de la fecha su celebración. Posterior a la conclusión del proyecto, se deberá dar cumplimiento con la obligación establecida en el numeral 4.3.3. del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN. –

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su correspondiente administración, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil estarán a cargo de la Directora General de Inclusión Social para Personas con Discapacidad, Necesidades Pedagógicas y Trastornos Emocionales o su delegado, quien deberá efectuar las acciones, el control, las observaciones y recomendaciones necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio, en coordinación con las demás Direcciones Generales Municipales pertinentes, asimismo, deberán informar a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (o su delegado para el efecto), de las acciones ejecutadas derivadas de este instrumento.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. -

Las partes acuerdan que, en cualquier tiempo, siempre y cuando sea conveniente a sus intereses y necesidades institucionales y que se encuentre dentro del plazo de vigencia del convenio, este instrumento jurídico podrá modificarse o ampliarse mediante adendas, para lo cual, se deberá contar con los informes técnicos y legales que sean del caso; instrumento que deberá justificar plenamente las modificaciones o ampliaciones planteadas. En el caso de que las modificaciones impliquen incremento en el aporte municipal, será necesario la autorización por parte del M. I. Concejo Municipal.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN. –

Este instrumento legal terminará por las siguientes causas:

1. Por el cabal cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas en el presente instrumento;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por terminación unilateral de cualquiera de las partes, motivada en el incumplimiento, debidamente documentado, de las obligaciones de la otra Parte;

Queda expresamente establecido que en caso de incumplimiento del presente convenio por parte de quien recibe los recursos según el presente instrumento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), podrá declarar la terminación unilateral de este convenio. Para el efecto no es aplicable la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La terminación unilateral será expedida en forma motivada por el Alcalde de Guayaquil sobre la base del informe de la Procuraduría Síndica Municipal, que a su vez se sustentará en la información que le provea la Dirección General competente de la Municipalidad -que será responsable de la información que dé a la Procuraduría- sin perjuicio de la existencia de otros informes adicionales. Lo anterior sin perjuicio de la competencia de la administración de justicia; y,

4. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

Se considera incumplimiento de las partes cuando el objeto y los compromisos asumidos, no se efectúen de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio.

Si una de las partes quisiera dar por terminado este convenio antes de cumplido el plazo, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días de anticipación, informando las razones o motivos de la terminación.

Queda expresamente precisado que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) está habilitado legalmente para, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, en aras de recuperar los recursos entregados, ejecutar las acciones administrativas y judiciales sobre los bienes corporales e incorporeales—tomando en cuenta la respectiva modalidad jurídica— de la parte a la cual le entrega los recursos a que se refiere el presente Convenio.

Para efectos del cierre o finiquito del presente convenio, la Dirección General encargada de su supervisión, preparará con base en el informe final del beneficiario del aporte, la respectiva acta de terminación por cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. –

La Jefa de Presupuesto y la Analista de Presupuesto emitieron la Certificación de Reserva de Recursos Nro. 1000055555 de fecha 03 de abril de 2024, por la cantidad **USD \$ USD \$11,415.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**; la misma que certifica disponibilidad y recursos financieros suficientes, lo que posibilita la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: AUTORIZACIÓN. –

El M.I. Concejo Municipal de Guayaquil autorizó la suscripción del presente Convenio, en sesión del (...)

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. –

De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en el cantón Guayaquil.

En el evento de que dicha controversia no fuere resuelta mediante dicho mecanismo, las partes renuncian a su domicilio y se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), siendo competente para el efecto el órgano Jurisdiccional correspondiente a la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO DE LAS PARTES INTERVINIENTES. –

Los comparecientes señalan como su domicilio para recibir notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente Convenio, las siguientes direcciones:

- ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL – ACSG:

Dirección: Piedrahita y José Mascote (Guayaquil – Ecuador).

RUC: 0992741732001

Teléfono: 09891455206

Correo electrónico: Ascg.lsec@gmail.com

-GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL – DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NECESIDADES PEDAGÓGICAS Y TRASTORNOS EMOCIONALES:

Dirección: Pichincha 605 entre Clemente Ballén y 10 de Agosto (Guayaquil – Ecuador).

RUC: 0960000220001

Teléfono: 04 – 2594800 Ext. 3508

Correo electrónico: maldasg@guayaquil.gov.ec

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –

Constan como documentos habilitantes del presente convenio los siguientes:

- 13.1. Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- 13.2. Oficio Nro. AG-AAA-2024-3053
- 13.3. Memorandos Nros. DIS-CTGS-2024-637, DIS-CTGS-2024-018 y DAJ-IJ-2024-XXXX
- 13.4. Certificación de Reserva de Recursos Nro.1000055555

Para constancia los intervinientes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares, a los

**POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**

Aquiles David Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

**POR LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL – ACSG:
RUC Nro. 0992741732001**

Sr. Ronald Paul Muñoz Mackliff
PRESIDENTE

DRB: 12/06/2024



05 JUN 2024
David
Javier

**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

Guayaquil, mayo 27 de 2024
AG-AAA-2024-3053

Abogado
Francisco Mendoza Vélez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
En su despacho.-

REFERENCIA: PROYECTO "COMUNICACIÓN FUNCIONAL EN LAS ÁREAS DE SERVICIO AL CLIENTE PARA ATENDER A PERSONAS SORDAS-CURSO DE LENGUAS DE SEÑAS-"
REQUERIMIENTO # 2024-35467

De mis consideraciones:

Visto el oficio DIS-CTGS-2024-637 recibido en mayo 6 de 2024, suscrito por la Lcda. Lidice Aldás Giler, Directora de Inclusión Social de Personas con Discapacidad, Necesidades Pedagógicas Especiales y Trastornos Emocionales, en relación a la propuesta presentada por la Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil, respecto al Proyecto señalado en la referencia, sírvase analizar el contenido, y en función de ello -de ser favorable su criterio- elabore el instrumento pertinente, para conocimiento y resolución del Concejo Municipal, previo cumplimiento de las normas jurídicas aplicables.

Se anexa Reserva de Recursos 1000055555 de abril 2 de 2024 por US\$11.415.00

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

**M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

05 JUN 2024

Hora: 14:09 pm
ASESORÍA JURÍDICA

Aquíles Álvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

JDR/jcc

C.c.: Abg. Felipe Cabezas-Klaere, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
Ing. Jorge Dillon A., DIRECTOR GENERAL FINANCIERO
Ing. Marlon Guzmán C., CONTADOR GENERAL
Lic. Lidice Aldás G., DIRECTORA GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NECESIDADES PEDAGÓGICAS Y TRASTORNOS EMOCIONALES
Sr. Ronald Muñoz M., PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
FUNDADA EN 1824

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Oficio DIS-CTGS-2024-637

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARÍA MUNICIPAL
Guayaquil, mayo 6 de 2024

RECIBIDO JC

Señor
Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL
En su despacho. –



HORA
- 6 MAY 2024 10:16
FIRMA

35467

Asunto: Solicitud de Convenio con Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil – ACSG, para el Proyecto “Comunicación funcional en las áreas de servicio al cliente para atender a personas sordas – Curso de Lengua de Señas”, que beneficiará a 500 servidores del área de atención al cliente de empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales, otras entidades y direcciones y/o empresas municipales que trabajen en conjunto con la Dirección de Inclusión Social.

De mi consideración:

La Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil – ACSG ingresó, con fecha 2 de mayo de 2024, su requerimiento #2024-35467 del Proyecto “Comunicación funcional en las áreas de servicio al cliente para atender a personas sordas – Curso de Lengua de Señas” para el período de seis meses contados a partir de la firma del convenio.

En este contexto, la Coordinación Técnica y de Gestión Social, mediante oficio DIS-CTGS-018-2024 del 6 de mayo del 2024, indica que la propuesta presentada por la Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil – ACSG, es congruente con el trabajo que esta Dirección viene realizando a favor de las personas con discapacidad y sus familias, en este caso a través de servicios de rehabilitación, terapéuticos, educativos, de sensibilización, artísticos, culturales, y talleres de iniciativas productivas en comunidad, dirigidos a este grupo poblacional.

Es necesario indicar que la Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil – ACSG octubre de 2023 al 3 de abril del 2024 desarrolló con éxito un convenio de capacitación en lengua de señas – nivel básico, que benefició a 501 servidores de empresas públicas y privadas, entre ellos agentes de la policía Metropolitana y de la Policía Nacional, así como empleados de empresas privadas del sector alimenticio como Pronaca, Krispy Kreme y Dunkin Donuts, éste proceso culminó el 3 de abril del presente año, por lo que se requiere un nuevo convenio con esta misma temática para dar continuidad a la preparación de servidores en manejo de lengua de señas, donde se incorporará un nuevo nivel de capacitación intermedia, para los participantes más destacados del nivel básico.

El servicio que da la Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil – ACSG, se ajusta a las funciones encomendadas a esta Dirección respecto a: “Elaborar y ejecutar planes, programas, proyectos, y servicios en los ámbitos educativos, terapéuticos y de formación integral enfocados en la promoción de la inclusión de personas con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales”, en armonía a lo dispuesto en el artículo 1) literal b) de la ORDENANZA QUE CREA LA



DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NECESIDADES PEDAGÓGICAS ESPECIALES Y TRASTORNOS EMOCIONALES.

En consecuencia, esta Dirección se permite sugerir, salvo su mejor criterio, dar el apoyo económico a través de un nuevo convenio a la Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil – ACSG; que tendrá vigencia de seis meses a partir de la firma del convenio, para lo cual se asignará la suma de \$ 11.415,00 (once mil cuatrocientos quince 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), **para ello se cuenta con la respectiva reserva presupuestaria signada con el #100005555.**

Con estos antecedentes me permito plantear a usted, de estimarlo pertinente, se DISPONGA lo siguiente:

Que la Dirección de Asesoría Jurídica proceda a realizar la instrumentación legal correspondiente que permita la entrega del aporte municipal de \$11.415,00 (once mil cuatrocientos quince 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a favor de la Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil – ACSG que permitirá que 500 servidores públicos y privados y líderes de organizaciones no gubernamentales del área de atención a usuarios manejen lengua de señas, promoviendo la inclusión de personas con discapacidad auditiva, contando para ello con la respectiva reserva presupuestaria signada con el #100005555.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mi consideración y estima.

Atentamente,


Lcda. Lidice Aldás Giler

DIRECTORA DE INCLUSIÓN SOCIAL

| | |
|----------------|--|
| Elaborado por: | Mónica Brito Mendoza, Coordinadora Técnica y de Gestión Social. |
| Revisado por: | Lidice Aldás Giler, Directora de Inclusión Social |
| Con copia: | Dr. Francisco Mendoza Vélez, Procurador Síndico Municipal. Amanda Arboleda Rodríguez, Subdirectora de Inclusión Social. Mónica Brito, Coordinadora Técnica y de Gestión Social. |
| Adjunto: | <ul style="list-style-type: none">- Reserva de recursos #100005555- Carta de Intención con Ficha Técnica del Proyecto, Presupuesto y Cronograma de Ejecución- Nombramiento de la Directiva de Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil.- Cédula del representante legal.- Ruc de Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil.- Certificado de no adeudar al Municipio- Estatuto de Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil. |

DIS-CTGS-2024-018

Guayaquil, 6 de mayo de 2024

Señora Licenciada
Lídice Aldás Giler
DIRECTORA DE INCLUSIÓN SOCIAL
En su despacho

De mi consideración:

En atención al requerimiento #2024-35467 ingresado por ventanilla universal por parte de la Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil con fecha 2 de mayo de 2024, se procede a revisar la documentación presentada y me permito informar lo siguiente:

Con el proyecto “Comunicación funcional en las áreas de servicio al cliente para atender a personas sordas –Curso de Lengua de Señas Ecuatoriana”, se pretende impartir cursos de nivel básico y de nivel intermedio de lengua de señas ecuatoriana, dirigido al personal que trabaja en el área de servicio al cliente de empresas públicas o privadas y/o empresas públicas municipales y demás direcciones y líderes de organizaciones no gubernamentales para que puedan brindar información, ofertar servicios a personas sordas que requieran sus servicios.

Una de las grandes dificultades que tiene la comunidad sorda es el acceso a la información que está al alcance del resto de la sociedad, como el área de la salud, educación, social, vivienda, trámites legales y/o administrativos en entidades públicas y privadas, solicitar una cotización o simplemente pedir algo de comer en un lugar público es una verdadera odisea para una persona sorda. Estas situaciones los ponen en desventaja frente al resto de la sociedad, debido a las barreras comunicacionales por desconocimiento de la sociedad en general. Otra dificultad es lo oneroso del servicio de interpretación de lengua de señas para la comunidad sorda, no todos cuentan con los recursos económicos para tener un intérprete de manera permanente que le acompañe a realizar actividades de la vida diaria, trámites legales y/o administrativos, centros educativos, servicios médicos, etc. Estas situaciones hacen que las personas sordas pierdan autonomía e independencia al tener que estar supeditadas a un intérprete de lengua de señas que se comunique por ellos con una persona oyente, por lo que el proyecto presentado permitirá incrementar el número de servidores públicos y privados que manejen un nivel básico e intermedio de Lengua de señas y coadyuven a que la comunidad de personas sordas tenga acceso a información de los servicios que las instituciones brindan.

Es necesario indicar que la Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil – ACSG octubre de 2023 al 3 de abril del 2024 desarrolló con éxito un convenio de capacitación en lengua de señas – nivel básico, que benefició a 501 servidores de empresas públicas y privadas, entre ellos 90 agentes de la policía Metropolitana y 92 servidores de la Policía Nacional, proceso que culminó el 3 de abril del presente año, por lo que se requiere un nuevo convenio con esta misma temática para dar continuidad a este proceso, donde se incorporará un nuevo nivel de capacitación intermedia, para los participantes más destacados del nivel básico.



El servicio que da la Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil se ajusta a las funciones encomendadas a esta Dirección respecto a: "Elaborar y ejecutar planes, programas, proyectos, y servicios en los ámbitos educativos, terapéuticos y de formación integral enfocados en la promoción de la inclusión de personas con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales." en armonía de lo dispuesto en el artículo 1) literal b) de la ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NECESIDADES PEDAGÓGICAS ESPECIALES Y TRASTORNOS EMOCIONALES.

De la revisión de la ficha técnica y presupuesto del proyecto "Comunicación funcional en las áreas de servicio al cliente para atender a personas sordas –Curso de Lengua de Señas Ecuatoriana", la Coordinación Técnica y de Gestión Social se permite sugerir, dar el apoyo económico a la Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil, para la Capacitación en Lengua de Señas a 500 servidores públicos y privados y líderes de organizaciones no gubernamentales, con vigencia de seis meses a partir de la firma del convenio, para lo cual se asignará la suma de \$11.415,00 (Once mil cuatrocientos quince 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), para ello se cuenta con la reservá presupuestaria asignada con el #1000055555.

Atentamente,

Monica Brito Mendoza

COORDINADORA Técnica y de Gestión Social

Reserva de recursos 1000055555

| Datos generales | | | |
|--------------------|-----------------------------------|--------------------------|--------------|
| Clase de documento | PR | Tipo de documento | 030 |
| Sociedad | MIMG | Fecha del documento | 02.04.2024 |
| Entidad CP | MIMG | Fecha de contabilización | 02.04.2024 |
| Sociedad CO | 1000 | Moneda | USD/ 1.00000 |
| Estadística | | | |
| Creado por | MAGALY ANA JAIME VITERI | Creado el | 02.04.2024 |
| Aprobado por | Karen Veronica Molina Vargas | Última modif. | 02.04.2024 |
| Datos adicionales | | | |
| Texto | CONV. ASOC. COMUNITARIA DE SORDOS | | |
| Referencia | | | |
| Importe total | 11,415.00 USD | | |
| Para autorizar | 0.00 USD | | |

| Descripción: | | | |
|---|----------------|-----------------|------------|
| PARA CERTIFICAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PREVIO CONVENIO CON LA ASOCIACION COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL PARA BRINDAR EL SERVICIO CAPACITACION EN LENGUA DE SEÑAS ECUATORIANA NIVEL BASICO E INTERMEDIO A PERSONAL DEL ÁREA DE SERVICIO A CLIENTES DE EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, OTRAS ENTIDADES Y DIRECCIONES Y EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES. | | | |
| Posición de documento 001 | | | |
| Texto | 8000045629-001 | | |
| Posición presupuestaria | 780204 | Centro gestor | 2170 |
| Fondos | 003 | Cuenta de mayor | 1525904001 |
| Centro de coste | | Vencimiento el | |
| Acreedor | | Deudor | |
| Importe | 11,415.00 USD | | |
| Importe original | 11,415.00 USD | | |
| Para autorizar | 0.00 USD | | |



Analista de
Presupuesto

Jefe de
Presupuesto



Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil

Fundado el 23 de abril del 1995

Acuerdo ministerial No. 10717

Afiliados a FENASEC y Liga de Sordos del Guayas

Guayaquil, 2 de Mayo del 2024

Sr.
Aquiles Álvarez Henríquez
Alcalde de Guayaquil
Ciudad

Apreciado Alcalde:

ASOCIACION COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL "ACSG", es una organización que representa a la comunidad sorda del Guayaquil y defiende los derechos a la accesibilidad a la información y comunicación en su propia lengua.

Solicitamos un nuevo aporte municipal para impartir Cursos de lengua de señas especializado al área de atención al cliente de forma presencial y/o virtual, dirigida al personal del área de servicio al cliente de empresas públicas y privadas y organismos no gubernamentales, otras entidades y direcciones y/o empresas municipales aliadas al trabajo de la Dirección de Inclusión Social, para que la comunicación sea accesible a las personas sorda del cantón Guayaquil.

Este nuevo convenio solicitado dará continuidad al proceso de capacitación implementado en el convenio del período 2023 e incorporará, además del nivel básico, un nivel intermedio para los participantes más destacados y con mayor interés en profundizar sus conocimientos en Lengua de Señas, así mismo, el rubro solicitado cubrirá un intérprete para la ejecución del proceso de capacitación.

El presupuesto del proyecto es de \$ 23.415,00, por tal motivo, solicitamos un aporte municipal de \$ 11,415.00, siendo la diferencia de \$ 12,000.00 nuestro aporte en especie. Adjunto encontrará la ficha técnica, presupuesto y cronograma del proyecto.

Aprender la lengua de señas ecuatoriana es importante para la comunidad sorda al igual que la comunidad oyente, son 2 comunidades que se benefician tanto las personas sordas teniendo accesibilidad por medio de los intérpretes y la comunidad oyente aprende una nueva lengua, conoce nuevas costumbres, tradiciones y culturas.

Atentamente,

SR RONALD MUÑOZ M.
PRESIDENTE ACSG



Anexo

GOBIERNO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-35467
Fecha y hora: 2-5-24 14:53
Recibido por: *Alexandra Andrad*

| HOJAS | CARPETAS | SOPORTE | OTRO | OTRO |
|-------|----------|---------|------|------|
| 18 | - | - | - | - |



Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil

Fundado el 23 de abril del 1995

Acuerdo ministerial No. 10717

Afiliados a FENASEC y Liga de Sordos del Guayas

FICHA TÉCNICA

| | | |
|--|--|--------------|
| <i>Organización solicitante</i> | ASOCIACION COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL - ACSG | |
| <i>Representante legal de la organización</i> | Ronald Paul Muñoz Mackliff | |
| <i>Dirección, teléfono y correo electrónico de la organización</i> | Dirección: Piedrahita y José Mascote Teléfono: 09891455206 Ascg.lsec@gmail.com | |
| <i>Nombre de proyecto/actividad</i> | Comunicación funcional en las áreas de servicio al cliente para atender a personas sordas. | |
| <i>Tipo de servicio</i> | Capacitación en lengua de señas ecuatoriana nivel básico e intermedio a personal del área de servicio a clientes de empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales, otras entidades y direcciones y/o empresas públicas municipales aliadas en la gestión de la Dirección de Inclusión Social del Municipio de Guayaquil. | |
| <i>Monto solicitado</i> | Aporte de la organización + aporte de terceros | \$ 12.000,00 |
| | Monto solicitado | \$ 11.415,00 |
| | Valor total del proyecto/actividad | \$ 23.415,00 |
| <i>Plazo estimado de ejecución del proyecto/actividad</i> | 6 meses, a partir de la firma del convenio | |
| <i>Sector/es donde se ejecutará el proyecto/actividad</i> | Cantón Guayaquil | |
| <i>Perfil de los beneficiarios</i> | Personal del área de atención al cliente de empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales, otras entidades y direcciones y/o empresas municipales que trabajen en conjunto con la Dirección de Inclusión Social. | |
| <i>Población Objetivo</i> | Directos: 500 empleados que trabajen en el área de servicio al cliente de empresas públicas, privadas, organismos no gubernamentales, otras entidades y direcciones y/o empresas municipales que trabajen en conjunto con la Dirección de Inclusión Social. Indirectos: 400 empleados que trabajen en estas empresas | |
| <i>Aliados Estratégicos</i> | <ul style="list-style-type: none"> - Federación Nacional de Personas Sordas del Ecuador (FENASEC) - Guías-Intérpretes de lengua de señas ecuatoriana. | |



Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil

Fundado el 23 de abril del 1995

Acuerdo ministerial No. 10717

Afiliados a FENASEC y Liga de Sordos del Guayas

| | |
|--|--|
| <p>Descripción del proyecto o actividad</p> | <p>De la organización</p> <p>El Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil "ACSG", fundada en la ciudad de Guayaquil el 23 de abril de 1995, es una organización que aglutina a las asociaciones en las diferentes provincias del país, en 1998 quedó legalmente constituida mediante acuerdo ministerial N°10717 en el Ministerio de Bienestar Social. Además, la FENASEC está inscrita en el registro nacional de ONG's del Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades "CONADIS" y desde 1995 es filial a la World Federation of the Deaf "W.F. D", lo que le ha permitido relacionarse e interactuar con la Comunidad Mundial de Sordos.</p> <p>La ACSG motiva a las personas sordas a asociarse y ser tomadas en cuenta en el Ecuador como una comunidad con intereses y requerimientos propios; sus esfuerzos se dirigen a promover el progreso de sus asociaciones, el reconocimiento de los derechos de las personas sordas, el cumplimiento de las leyes y convenios nacionales e internacionales y , sobre todo, a conseguir que se considere a la comunidad de las personas sordas como una comunidad de identidad cultural y lingüística, usuaria de la Lengua de Señas Ecuatoriana "LSEC"</p> <p>Identificación del o los problemas a resolver.</p> <p>Una de las grandes dificultades que tiene la comunidad sorda es el acceso a la información que está al alcance del resto de la sociedad, como el área de la salud, educación, social, vivienda, trámites legales y/o administrativos en entidades públicas y privadas, solicitar una cotización o simplemente pedir algo de comer en un lugar público es una verdadera odisea para una persona sorda. Estas situaciones los ponen en desventaja frente al resto de la sociedad, debido a las barreras comunicacionales por desconocimiento de la sociedad en general.</p> <p>Otra dificultad es lo oneroso del servicio de interpretación de lengua de señas para la comunidad sorda, no todos cuentan con los recursos económicos para tener un intérprete de manera permanente que le acompañe a realizar actividades de la vida diaria, trámites legales y/o administrativos, centros educativos, servicios médicos, etc.</p> <p>Estas situaciones hacen que las personas sordas pierdan autonomía e independencia al tener que estar supeditadas a un intérprete de lengua de señas que se comunique por ellos con una persona oyente.</p> <p>Describir cuál será la intervención que se realizará.</p> <p>Impartir cursos de nivel básico y de nivel intermedio de lengua de señas ecuatoriana, dirigido al personal que trabaja en el área de servicio al cliente de empresas aliadas direcciones y/o empresas públicas municipales para que puedan brindar información, ofertar servicios a personas sordas que requieran sus servicios.</p> |
| <p>Propuesta</p> | <p>Capacitar en Lengua de Señas Ecuatoriana especializado nivel básico e intermedio en horario acordado con las entidades participantes, en modalidad presencial o virtual, a empleados del área de servicio al cliente de empresas públicas, privadas, organismos no gubernamentales, otras entidades, direcciones y/o empresas públicas municipales que trabajen en conjunto con la Dirección de Inclusión Social del Municipio de Guayaquil para que brinden un servicio inclusivo a las personas con discapacidad auditiva.</p> |
| <p>Justificación</p> | <p>Convención de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad</p> |



Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil

Fundado el 23 de abril del 1995

Acuerdo ministerial No. 10717

Afiliados a FENASEC y Liga de Sordos del Guayas

Preámbulo, literal v) Reconociendo la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Artículo 9: Accesibilidad, artículo 1) A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a: f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información; h) Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.

Constitución de la República

Sección tercera: Comunicación e Información: Art. 16.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos.
2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.
4. El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad.

Ley Orgánica de Discapacidades

Capítulo segundo: De los principios rectores y de aplicación. Artículo 4.- Principios fundamentales.- La presente normativa se sujeta y fundamenta en los siguientes principios: 8. Accesibilidad: se garantiza el acceso de las personas con discapacidad al entorno físico, al transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales; así como, la eliminación de obstáculos que dificulten el goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, y se facilitará las condiciones necesarias para procurar el mayor grado de autonomía en sus vidas cotidianas;

Parágrafo 2° De la accesibilidad a la comunicación: Artículo 64.- Comunicación audiovisual. - La autoridad nacional encargada de las telecomunicaciones dictará las normas y regulará la implementación de herramientas humanas, técnicas y tecnológicas necesarias en los medios de comunicación audiovisual para que las personas con discapacidad auditiva ejerzan su derecho de acceso a la información.

Ley de Comunicación

Sección II Derechos de igualdad e interculturalidad. Art. 37.- Derecho al acceso de las personas con discapacidad. - Se promueve el derecho al acceso y ejercicio de los



Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil

Fundado el 23 de abril del 1995

Acuerdo ministerial No. 10717

Afiliados a FENASEC y Liga de Sordos del Guayas

| | |
|---|---|
| | <p>derechos a la comunicación de las personas con discapacidad. Para ello, los medios de comunicación social, las instituciones públicas y privadas del sistema de comunicación social y la sociedad desarrollarán progresivamente, entre otras, las siguientes medidas: traducción con subtítulos, lenguaje de señas y sistema braille.</p> <p>El Estado adoptará políticas públicas que permitan la investigación para mejorar el acceso preferencial de las personas con discapacidad a las tecnologías de información y comunicación.</p> <p>Plan de creación de oportunidades 2021-2025 EJE SOCIAL</p> <p>OBJETIVO 5 Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social</p> <p>Políticas 5.1. Promover el ejercicio de derechos y la erradicación de la pobreza con énfasis en las personas y grupos de atención prioritaria.</p> |
| Objetivo General | <p>Incorporar el manejo del lenguaje de señas ecuatorianas como una herramienta para la comunicación funcional en las áreas de servicio al cliente de entidades públicas, privadas, organismos no gubernamentales y otras entidades que atienden a personas sordas.</p> |
| Productos esperados de los objetivos específicos | <p>Tipo de producto: Informe de la capacitación en lengua de señas ecuatoriana especializado nivel básico e intermedio, dirigido a personal de las áreas de atención al cliente de empresas públicas, privadas, organismos no gubernamentales, otras entidades, direcciones y/o empresas públicas municipales que trabajen en conjunto con la Dirección de Inclusión Social</p> <p>Resultado: 500 personas capacitadas en lengua de señas ecuatoriana especializado nivel básico e intermedio a área de atención al cliente específico de cada entidad Serán: 400 personas en nivel básico y, 100 personas en nivel intermedio.</p> |
| Medios de Verificación | <ul style="list-style-type: none"> • Folleto Unidad 1 (nivel básico e intermedio) • Listado de participantes • Fotografías o Print de pantalla de la plataforma que utilizarán para la capacitación online, (de ser el caso) • Diseño del diploma. • Fotografías de las capacitaciones presenciales, (de ser el caso) |
| Metodología | <p>Las clases son completamente prácticas en las cuales se realizan de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Introducción a la cultura sorda de manera práctica con la demostración del Diccionario de Lengua de Señas Gabriel Román ▪ Enseñanza de la configuración manual ▪ Prueba para evaluar el avance de conocimientos adquiridos ▪ Prácticas de cada tema que se está impartiendo relacionadas a la cultura general y al área de servicio al cliente específico de cada entidad. |
| Personal técnico necesario para el desarrollo del proyecto o actividad | <p>4 personas Sordas calificadas por la Federación Nacional de Personas Sordas del Ecuador para impartir cursos de lengua de señas ecuatoriana.</p> |



Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil

Fundado el 23 de abril del 1995

Acuerdo ministerial No. 10717

Afiliados a FENASEC y Liga de Sordos del Guayas

| | |
|--|---|
| | Personal Financiado por la Institución Coordinador de la Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil |
| Requisitos funcionales del servicio | Debido a la situación epidemiológica del país y ciudad por el COVID varían las resoluciones cantonales en cuanto al aforo para reuniones por capacitación, por esto los talleres se podrán realizar de forma presencial y virtual. |
| Forma de pago sugerida | 100 % una vez culminadas las actividades del Convenio con la presentación del informe respectivo. |
| Responsabilidades | <p>De la organización solicitante</p> <ul style="list-style-type: none">• Cumplir con el objetivo general y sus productos esperados en el presente instrumento, ya que el mismo permitirá observar su éxito.• Delegar por escrito a un funcionario de la organización solicitante como responsable de la coordinación del proyecto ante la Dirección de Inclusión Social a través de la Coordinación Técnica de Proyectos y de Gestión Social.• Coordinar permanentemente con la Dirección de Inclusión Social a través de la Coordinación Técnica de Proyectos y de Gestión Social, las actividades que se estimen pertinentes para el logro de los objetivos y productos esperados• Facilitar la realización de las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de presente convenio emprendidas desde el Municipio de Guayaquil.• Respetar las políticas de comunicación que mantiene la M.I. Municipalidad de Guayaquil para lo cual trabajará en contacto con la Dirección de Inclusión Social y la Coordinación Técnica de Proyectos y de Gestión Social.• Al finalizar el proyecto se presentará a la Dirección de Inclusión Social un informe final técnico y financiero, con sus soportes, donde se especifique claramente los productos alcanzados comparativamente con aquellos planificados en el presente instrumento.• Convocar juntamente con la Dirección de Inclusión Social a las capacitaciones y demás actividades relacionadas con el proyecto.• Mantener la imagen municipal en todo el desarrollo del proyecto. <p>Del Municipio de Guayaquil</p> <ul style="list-style-type: none">• Entregar a la organización solicitante la suma de ONCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ \$ 11.415,00), bajo la siguiente modalidad:<ul style="list-style-type: none">○ 100 % una vez culminado las actividades del convenio con la presentación de un informe respectivo.• Designar a la Dirección de Inclusión Social, como contraparte del proyecto, como instancia ante la cual se deberá coordinar permanentemente para alcanzar los objetivos y resultados propuestos. |



Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil

Fundado el 23 de abril del 1995

Acuerdo ministerial No. 10717

Afiliados a FENASEC y Liga de Sordos del Guayas

Elaborado:

NOMBRE ORGANIZACIÓN: ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL

Proyecto: Comunicación funcional en las áreas de servicio al cliente para atender a personas sordas.

Cronograma


| RUBROS | 2024 | | | | | | | |
|------------------------------|--------------------------------|-------------|-------------|--------------|------------------|---------------|---------------------|-------------------------------|
| | Asignación Municipal por rubro | Mes 1 Junio | Mes 2 Julio | Mes 3 Agosto | Mes 4 Septiembre | Mes 5 Octubre | Mes 6 Noviembre | Valor total por mes del rubro |
| Instructoras | \$9.750,00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$9.750,00 | \$ 9.750,00 |
| Inteprete de Lengua de señas | \$1.500,00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$1.500,00 | \$ 1.500,00 |
| Impresión de certificados | \$165,00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$165,00 | \$165,00 |
| TOTALES | \$ 11.415,00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 11.415,00 | \$ 11.415,00 |

NOMBRE ORGANIZACIÓN: ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL


Proyecto: Comunicación funcional en las áreas de servicio al cliente para atender a personas sordas.

Presupuesto 2024

| RUBROS | 2024 | | | | | | | |
|-------------------------------|--|---------------|-----------------|-----------------|-------------|---------------|---------------------|-------------------------------|
| | Asignación Asoc. Comut. Sordos por rubro | Mes 1 Octubre | Mes 2 Noviembre | Mes 3 Diciembre | Mes 4 Enero | Mes 5 Febrero | Mes 6 Marzo | Valor total por mes del rubro |
| DISEÑO GRAFICO POR CARTULA | \$1.000,00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$1.000,00 | \$ 1.000,00 |
| RECURSOS TECNOLOGICOS | \$800,00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$800,00 | \$ 800,00 |
| RECURSOS TECNOLOGICOS EQUIPOS | \$4.000,00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$4.000,00 | \$ 4.000,00 |
| COORDINADORA GENERAL | \$2.500,00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$2.500,00 | \$ 2.500,00 |
| SERVICIOS BASICOS | \$400,00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$400,00 | \$ 400,00 |
| MOVILIZACION | \$350,00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$350,00 | \$ 350,00 |
| UNIFORMES DE INSTRUCTORES | \$200,00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$200,00 | \$ 200,00 |
| PROPIEDAD INTELECTUAL | \$750,00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$750,00 | \$ 750,00 |
| ADMINISTRADOR DE PROYECTO | \$2.000,00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$2.000,00 | \$ 2.000,00 |
| TOTALES | \$ 12.000,00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 12.000,00 | \$ 12.000,00 |


Ronald Muñoz Mackliff
Presidente/a de la organización
Representante legal
C.I. 0909238156




Ing. Gabriela Rosales Llambo
Coordinadora de LSEC-ACSG
C.I. 0921916128

Oficio Nro. MIES-CZ-8-2023-0533-OF

Guayaquil, 23 de marzo de 2023

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL

Señor
Ronald Paul Muñoz Mackliff
Presidente
ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL
En su Despacho



En atención al oficio s/n de fecha 06 de enero de 2023, con trámite No. MIES-CZ-8-2023-0711-BX, de fecha 22 de febrero de 2023, suscrito por el Sr. Ronald Paul Muñoz Mackliff, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL, en el cual se solicitó el Registro de Directiva; al respecto debo manifestar lo siguiente:

- 1.- La ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL, es una Organización con personalidad jurídica otorgada mediante Acuerdo Nro. 10717 de fecha 18 de diciembre de 2011, con domicilio en la Ciudadela Kennedy Norte Nro. Solar 29-30 Mz. 601, Parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.
- 2.- Del Acta de Asamblea General Extraordinaria del 16 de diciembre de 2022, celebrada en su sede social ubicada en las calles José Mascote y Piedrahita, se desprende que se procedió a la elección de la Directiva de la ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL
- 3.- Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento 109 del 27 de octubre de 2017, por el cual se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales que establece los Requisitos y Procedimiento para el registro de directiva:
- 4.- Mediante Acuerdo Ministerial N°036 de 21 de mayo del 2021, el Ministerio de Inclusión Económica y Social expidió las "Normas Generales Para la Atención de Trámites de Organizaciones Sociales y la Aplicación de Reglamento Para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a Organizaciones Sociales, emitido mediante Decreto Ejecutivo N°193 de 23 de octubre de 2017", relacionado con los lineamientos para los trámites de aprobación del estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica, reforma de estatutos, inclusión y exclusión de miembros, registro de directiva, reactivación, disolución y liquidación de organizaciones sociales que estén bajo el control del MIES.
- 5.- Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016 de 17 de diciembre de 2021, el señor Ministro de Inclusión Económica y Social delegó a los Coordinadores Zonales, entre otras atribuciones la siguiente "(...) artículo 13.- literal s) "Dentro del ámbito de su jurisdicción, la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración, resoluciones de cualquier naturaleza que se deriven de la aplicación de la normativa legal vigente sobre reglamentación a las organizaciones sociales, y todas sus reformas; que provengan de otorgar personería jurídica, aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registros de miembros y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, y en general todo lo relativo con la gestión de organizaciones sociales que sean reguladas por el MIES. (...)";
- 6.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 199 de fecha 15 de septiembre de 2021, el Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, designa al Econ. Esteban Bernal Bernal, como Ministro del

Oficio Nro. MIES-CZ-8-2023-0533-OF

Guayaquil, 23 de marzo de 2023

Ministerio de Inclusión Económica y Social;

7.- Mediante Acción de Personal No. GMTTH -0732 de fecha 01 de septiembre de 2022, el Econ. Esteban Bernal Bernal, Ministro del Ministerio de Inclusión Económica y Social nombra a la Mgs. María Gabriela García Alvarado, como Coordinadora Zonal 8 del Ministerio de Inclusión Económica y Social;

8.- La Unidad de Asesoría Jurídica de la Coordinación Zonal 8 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, ha emitido el informe motivado favorable a través de Memorando N°. MIES-CZ-8-2023-3103-M, de fecha 23 de marzo de 2023, en el cual se recomienda el Registro de Directiva de la ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL, por haber cumplido con lo señalado en el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales y Ciudadanas en concordancia con lo establecido en el Estatuto de la organización enunciada;

Por lo expuesto y bajo las consideraciones jurídicas enunciadas, esta Autoridad toma nota y procede a registrar a la Directiva de la ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL, que rige sus funciones período de inicio 17 de enero de 2023 y termina el 17 de enero de 2025, conformada de la siguiente manera:

| DIGNIDADES | APELLIDOS Y NOMBRES | No. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD/PASAPORTE |
|----------------|--------------------------------------|---|
| PRESIDENTE | RONALD PAUL MUÑOZ MACKLIFF | 0909238156 |
| VICEPRESIDENTE | RICHARD MILTON CHICHANDE ROMERO | 0917786154 |
| SECRETARIA | GABRIELA STEPHANIA ROSALES LLAMBO | 0921916128 |
| TESORERA | MIRIAM ORLANDA RUIZ ARREAGA | 0940783194 |
| VOCAL | REINOSO CASIL PICO VINCES | 0911935369 |

La veracidad de la información de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, en el caso de comprobarse su falsedad se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes y se invalidará este Registro.

Particular que comunico para los fines de ley.

Atentamente,

Oficio Nro. MIES-CZ-8-2023-0533-OF

Guayaquil, 23 de marzo de 2023

Documento firmado electrónicamente

Mgs. María Gabriela García Alvarado
COORDINADORA ZONAL 8

Referencias:

- MIES-CZ-8-2023-0711-EXT

Anexos:

- mies-cz-8-2023-3103-m.pdf

Copia:

Señor Abogado
Vinicio Germán Ramírez García
Abogado en Asesoría Jurídica Zona 8



vr



Documento firmado electrónicamente por:
MARÍA GABRIELA
GARCÍA ALVARADO

Ministerio de Inclusión Económica y Social
www.inclusion.gob.ec



Razón Social
ASOCIACION COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL

Número RUC
0992741732001

Representante legal

• MUÑOZ MACKLIFF RONALD PAUL

| | | |
|--|---|---|
| Estado ACTIVO | Régimen GENERAL | |
| Fecha de registro 05/01/2012 | Fecha de actualización 03/04/2023 | Inicio de actividades 18/12/2011 |
| Fecha de constitución 18/12/2011 | Reinicio de actividades No registra | Cese de actividades No registra |
| Jurisdicción ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL | | Obligado a llevar contabilidad SI |
| Tipo SOCIEDADES | Agente de retención NO | Contribuyente especial NO |

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** URDANETA

Dirección

Calle: AV CAYETANO TURREL **Número:** SOLAR 17A **Número de piso:** 0 **Manzana:** 50
Referencia: FRENTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 042680442 **Email:** ronald03@msn.com

Actividades económicas

- P85499401 - OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA N.C.P.
- S94200001 - DEFENSA DE LOS INTERESES DE LOS SINDICATOS Y DE SUS AFILIADOS; ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES CUYOS AFILIADOS SON EMPLEADOS INTERESADOS PRINCIPALMENTE EN DAR A CONOCER SUS OPINIONES SOBRE LA SITUACIÓN LABORAL Y SALARIAL Y EN TOMAR MEDIDAS CONCERTADAS POR CONDUCTO DE SU ORGANIZACIÓN.

Establecimientos**Abiertos**

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

Razón SocialASOCIACION COMUNITARIA DE SORDOS
DE GUAYAQUIL**Número RUC**

0992741732001

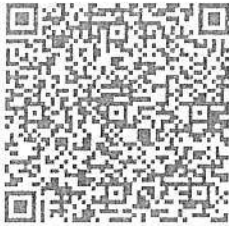
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANUAL



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gov.ec

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1712775814953548

Fecha y hora de emisión:

10 de abril de 2024 14:03

Dirección IP:

10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



CERTIFICACIÓN DE NO SER DEUDOR MOROSO A LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Datos de Solicitante

| No. Tasa Trámite | No. Cédula / RUC | Nombres y Apellidos / Razón Social | Nacionalidad |
|---|------------------|--|--------------|
| 0 | 0992741732001 | ASOCIACION COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQ | ECUATORIANA |
| Dirección Domiciliaria | | e-Mail | |
| CAYETANO TARRUEL MZ 50 S17 Y OLASO Y MARURI CALLE 3 | | ASCG.LSEC@GMAIL.COM | |

Objeto de la Solicitud

NOMBRAMIENTO PARA EL SECTOR PÚBLICO

CERTIFICACIÓN

EL JEFE DE RENTAS DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, CERTIFICA QUE EL SOLICITANTE CON LOS DATOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, NO SE ENCUENTRA EN MORA CON ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Para las entidades públicas o privadas y/o personas naturales o jurídicas que recepcen este documento, considerar lo siguiente, el certificado sólo tendrá validez una vez verificado en el Portal Web Municipal <http://www.guayaquil.gob.ec>

VÁLIDO POR TREINTA DÍAS

ING MARIA DEL CARMEN GILER MUNOZ
JEFE DE RENTAS-D. FINANCIERA

(109)

ASOCIACION COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL

Fundada el 6 de Mayo de 2011
Guayaquil - Ecuador

(32)

ESTATUTO DE LA ASOCIACION COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL

CAPITULO I

DE SU CONSTITUCION, DOMICILIO Y DURACION

Art. 1.- Se constituye LA ASOCIACION COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL, como una organización de derecho privado sin fines de lucro, con finalidad social, con patrimonio propio, administración autónoma, y personería jurídica; con capacidad legal para ejercer derechos y contratar obligaciones.

El comité se registrará de conformidad con la Constitución de la República, las disposiciones del Código Civil, por el presente estatuto y demás disposiciones que sean aplicables.

Art. 2.- **DOMICILIO:** La Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, Parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Art. 3.- **DURACION:** La Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil tiene un plazo de duración indefinida, pudiendo disolverse por voluntad propia de sus socios o por mandato legal.

Art. 4.- La organización como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso ni directa ni indirectamente, ni dirigir peticiones a nombre del pueblo.

CAPITULO II

OBJETIVOS, FINES ESPECIFICOS Y FUENTES DE INGRESOS

Art. 5.- La Asociación tiene como objetivo fundamental trabajar por el bienestar de sus asociados, y de los grupos de discapacitados que necesiten apoyo en la enseñanza de la lengua de señas ecuatorianas (LSEC), en un ambiente de civismo y confraternidad.

Son fines específicos de la Asociación los siguientes:

a.- Difundir en la comunidad de las personas con discapacidad auditiva los principios y normas que los protegen y que se encuentran establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, en las Leyes y en los Tratados y Convenios Internacionales.

b) Defender los derechos humanos, las libertades fundamentales y fomentar el respeto a la dignidad inherente de todas las personas con discapacidad, como miembros integrantes de la sociedad.

- c) Servir de órgano de unión de los asociados, fomentando el espíritu de solidaridad entre ellos.
- d) La representación y defensa de los intereses de sus asociados ante todas las instancias, en asuntos que vulneren sus derechos como personas con discapacidad auditiva. (B)
- e) Coordinar acciones con los Ministerios del Frente Social a través del CONADIS para el efectivo cumplimiento de la normativa legal y de la política gubernamental.
- f) Velar por el cumplimiento de la accesibilidad al medio físico, transporte y comunicación para las personas con discapacidad auditiva.
- g) Coordinar actividades con los organismos del Estado responsables de la prevención, atención, integración e inserción social de la persona con discapacidad.
- h) Estudiar todo tipo de problemas que se planteen con carácter genérico, acordar las soluciones pertinentes y establecer las consiguientes líneas de actuación comunes a los asociados.
- i) Procurar la asistencia y ayuda mutua en caso de siniestros y calamidades, que afecten a sus socios.
- j) Velar por el bienestar social y económico de los asociados.

Art. 6.- FUENTES DE INGRESOS: Para el cumplimiento de sus objetivos y fines específicos, la Asociación contará con el aporte de sus miembros y los recursos que llegare a obtener lícitamente, pudiendo realizar toda clase de actividades, actos, convenios y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, y mantener relaciones de cooperación con otras organizaciones que tengan finalidades de similar naturaleza.

Art. 7.- La Asociación se sujetará a la legislación nacional vigente, de modo particular con las obligaciones contempladas en la legislación tributaria, y se someterá a la supervisión de los respectivos Organismos de Control del Estado.

CAPITULO III

DE LOS SOCIOS

Art. 8.- Son socios de la Asociación:

- a) **Activos:** Aquellas personas con discapacidad auditiva y del habla que suscribieron el Acta de constitución de la Asociación, en calidad de socios fundadores; y las personas con discapacidad auditiva y del habla que posteriormente a su constitución legal solicitaran su ingreso por escrito y fueren aceptados por el Directorio, previo cumplimiento de los requisitos que se establecieron en la Asamblea General.
- b) **Honorarios:** Tendrán la calidad de Socios Honorarios, las personas que merezcan esta distinción a criterio del Directorio. Cuando sean invitados a asistir a las asambleas generales, pueden intervenir pero sin derecho a voto. Así también, estas personas no ocuparán ningún cargo directiva en la Asociación.

Art. 9.- Los socios que cumplan comisiones dentro de la organización, no percibirán remuneración alguna, ni estarán amparados por el Código del Trabajo.

Art. 10.- Para ser socio de la Asociación se requiere:

- a.- Ser mayor de 18 años de edad.
- b.- Tener discapacidad auditiva y del habla, debidamente acreditado con el carnet de discapacidad del CONADIS.
- c.- Manifestar por escrito su voluntad de ser socio y aceptado por el Directorio.
- d.- Las demás que estipule el Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 10.- Son deberes de los Socios:

- a) Cumplir y hacer el presente estatuto, reglamentos, resoluciones y acuerdo tomados por los organismos directivos de la organización.
- b) Contribuir en forma efectiva al cumplimiento de los objetivos y fines de la organización.
- c) Asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias convocadas de conformidad con estos Estatutos.
- d) Cancelar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijan en la Asamblea General de socios.
- e) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- f) Prestar la colaboración necesaria para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.

Art. 11.- Son derechos de los Socios:

- a) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General con voz y voto.
- b) Elegir y ser elegido para los cargos directivos de la Organización.
- c) Participar en los eventos que la entidad promueva.
- d) Solicitar información sobre la gestión económica y administrativa de la organización en cualquier momento.
- e) Gozar de todos los beneficios que establezca la Asociación para sus socios.
- f) Someter a consideración de la Asamblea General y del Directorio proyectos y sugerencias en beneficio de los asociados.



g) Ejercitar las acciones y recursos a que haya lugar en defensa de sus derechos en el ámbito de la Asociación, e instar a la misma a que interponga las acciones y recursos oportunos para la defensa de los intereses comunes en asuntos relacionados en su calidad de socios de la Asociación.

PD6

29

Art. 12.- Se pierde la calidad de socio:

- a) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito y aceptada por el Directorio siempre y cuando el asociado se encuentre al día en el pago de sus cuotas.
- b) Por expulsión; previo acuerdo adoptado por la mayoría en la Asamblea General.
- c) Por fallecimiento.

Art. 13.- La pérdida de condición de asociado, llevará implícita la prohibición de poder utilizar las marcas y distintivos propios y característicos de la Asociación de Sordos de Guayaquil, so pena de incurrir en las responsabilidades civiles y penales correspondientes.

CAPITULO IV DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION

Art.- 14.- Son Organismos de dirección de la ASOCIACION COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL, los siguientes:

- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio; y,
- c) Las Comisiones.



DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 15.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y la integran todos los socios activos en goce de sus derechos, reunidos en sesión, previa convocatoria, siendo presididas por el Presidente y, sus decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos.

Art. 16.- La convocatoria a la Asamblea General deberá hacerla el secretario por disposición del Presidente, utilizando para ello todos los medios de difusión disponibles para el conocimiento de los socios, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, en la mismas debe indicarse el día, hora, lugar y orden del día.

Art. 17.- Los asociados podrán hacerse representar en la Asamblea por otro asociado, mediante delegación escrita que se incorporará al acta de la sesión. Un socio podrá representar sólo a un asociado.

Art. 18.- Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias.

Las Ordinarias se efectuarán cada tres meses, y las extraordinarias cuando las circunstancias así lo exijan, pudiendo ser a pedido del Directorio, del Presidente, o a pedido de por lo menos las dos terceras partes de los socios con sus respectivas firmas. Si el Presidente se negase injustificadamente a convocar, los socios se autoconvocarán por derecho propio.

Art. 19.- La Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil, se instalará y constituirá quórum con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus socios. Si a la primera convocatoria no concurrieren el número de socios requeridos para el quórum, esta se instalará una hora más tarde con los socios asistentes, particular que debe constar en la convocatoria.

Art. 20.- Los acuerdos de la Asamblea General, son obligatorios para todos los miembros, incluidos los ausentes y los que se abstuvieron de votar estando presentes; siempre que estas decisiones o resoluciones no violenten expresas disposiciones legales.

Art. 21.- Podrán asistir a las reuniones de la Asamblea, con voz pero sin voto, los colaboradores o cualquier otra persona, a propuesta de algún miembro de la Asamblea General, y aprobada por la misma.

Art. 22.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar y reformar el Estatuto de la Asociación y su Reglamento Interno.
- b) Aprobar las directrices básicas de los programas y planes de actuación de la Asociación.
- c) Elegir y posesionar a los miembros del Directorio, excepto al Síndico y al Médico.
- d) Nombrar las comisiones que se requieran.
- e) Destituir a los miembros del Directorio.
- f) Controlar la actividad y gestión del Directorio, para lo cual podrá requerir cuanto informe considere necesario.
- g) Adoptar acuerdos relacionados con la representación, gestión y defensa de los intereses de sus miembros, así como lo relativo a comparecencia ante los organismos públicos y al ejercicio de toda clase de acciones legales e interposición de recursos.
- h) Determinar las cuotas de ingresos, así como las ordinarias y extraordinarias que se estimen necesarias.
- i) Autorizar la adquisición de bienes para la organización, y autorizar también su enajenación, venta o causar gravamen.
- j) Conocer y pronunciarse sobre los informes semestrales acerca del funcionamiento de la Asociación y su manejo económico que presentaren el Presidente y Tesorero.
- k) Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos.
- l) Conocer de la renuncia de los asociados.
- m) Conocer y resolver sobre los recursos que se interpongan contra las decisiones tomadas por el Directorio.
- n) Exigir la correcta aplicación de las normas estatutarias y reglamentarias de la asociación.
- o) Solicitar y acordar, en su caso, la disolución y liquidación de la Asociación.



p) Designar a los representantes de la Asociación ante Organismos o Instituciones nacionales o internacionales.

q) Autorizar al Presidente la celebración de contratos a nombre de la Asociación.

r) Resolver cualquier otro asunto no previsto en el presente estatuto.

La anterior cita de atribuciones tiene carácter meramente enunciativo y no supone limitación alguna a las amplias atribuciones de la Asamblea General.

DEL DIRECTORIO

Art. 23.- El Directorio es el órgano administrativo de la Asociación y estará conformado de la siguiente manera:

a) Un Presidente

b) Un Vicepresidente

c) Un Secretario

d) Un Tesorero

e) Un vocal principal

Todos los miembros del Directorio deben ser socios activos de la entidad.

Art. 24.- El Directorio sesionará ordinariamente cada sesenta días y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, a petición escrita de por lo menos tres de sus miembros, o cuando lo convoque el Presidente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos.



Art. 25.- Los miembros del Directorio designados por la Asamblea General Ordinaria durarán en sus funciones dos años, pueden ser reelegidos hasta por un período consecutivo más. Sin embargo pasando un período pueden ser reelegidos nuevamente.

Art. 26.- El Directorio designará un Síndico, Un Médico y un Intérprete, que tendrán las atribuciones y deberes que señalen los presentes Estatutos y su Reglamento; concurrirán a las sesiones de la Asamblea General y del Directorio con voz informativa.

Art. 27.- En caso de ausencia o impedimento temporal o definitiva del Presidente lo subrogará el Vicepresidente y a éste, el Vocal Principal. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitiva del Secretario, lo subrogará quién designe el Directorio como Secretario Ad-hoc, hasta que la Asamblea General designe al titular; en caso de ausencia temporal de hasta un mes del tesorero, le sustituirá un socio nombrada por el Directorio, si su ausencia es definitiva, será sustituido por un socio nombrado por la Asamblea General; si faltare el Síndico, el Médico o el interprete, serán subrogados por las personas que el Directorio designare.

Art. 28.- El desempeño de todos los cargos que componen el Directorio serán gratuitos, salvo para los cargos de Síndico, Médico e Intérprete. No obstante los miembros del Directorio

podrán recibir con cargo a la correspondiente partida del presupuesto de la Asociación, el importe de los gastos que el ejercicio de sus funciones hubiere originado.

Art. 29.- Es obligación del Directorio cada vez que se posesiones los miembros o se produzca el cambio de uno o más de ellos, dar a conocer el particular a la Coordinación Zonal 8 del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Art. 30.- Son atribuciones del Directorio:

- a) Elaborar proyectos de Reglamentos de la Asociación para ser sometidos a la aprobación de la Asamblea General de socios.
- b) Cumplir y hacer cumplir estrictamente las disposiciones Estatutarias, reglamentarias y las resoluciones de la Asamblea General.
- c) Estudiar y formular proyecto de reformas a los estatutos y Reglamento de acuerdo a las necesidades para la aprobación de la Asamblea General de socios.
- d) Elaborar el plan de trabajo y presupuesto anual que será presentado para su aprobación a la Asamblea General.
- e) Presentar cada semestre, por medio de su Presidente, un informe de las actividades realizadas por la Asociación.
- f) Organizar administrativamente a la Asociación.
- g) Fiscalizar el movimiento económico de la Asociación.
- h) Nombrar al Síndico, Médico y un Intérprete.
- i) Nombrar y remover libremente a los empleados de la Asociación y fijarles su remuneración de acuerdo a la Ley.
- j) Controlar que las recaudaciones económicas de la Asociación, se las haga en forma correcta y que la inversión de sus fondos se la realice con sujeción al plan de trabajo.
- k) Conocer y aprobar las solicitudes de admisión de nuevos socios.
- l) Imponer las sanciones estatutarias y reglamentarias.
- m) Ejercer las demás atribuciones que le confieren estos estatutos y el reglamento.



Art. 31.- Para ser miembros del Directorio se requiere:

- a) Haber pertenecido a la organización por lo menos seis meses antes de la elección.
- b) Encontrarse en pleno goce de sus derechos.

Art. 32.- Los miembros del Directorio cesarán en sus funciones y sus cargos serán declarados vacantes, pro resolución de la Asamblea General de socios en los siguientes casos:

- a) Por culminación del período para el que fue elegido.

b) Por manifiesta inoperancia en el ejercicio de su cargo.

c) Por faltar injustificadamente a tres Asambleas consecutivas o tres alternas.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

Art. 33.- El Presidente de la Asociación, lo será también de la Asamblea General y del Directorio y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil.

2) Convocar, presidir y levantar las sesiones de Asamblea General y Directorio, dirigiendo con prudencia los debates y vigilando la ejecución de los acuerdos.

3) Vigilar las actuaciones de cada uno de los miembros del Directorio.

4) Suscribir conjuntamente con el Secretario, las actas de las Asambleas Generales, así como la correspondencia oficial de la Asociación.

5) Ordenar pagos, en adecuada coordinación con el Tesorero y firmar conjuntamente con él, los cheques de la Asociación por montos autorizados por la Asamblea General de socios.

6) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente al Directorio y a la Asamblea.

7) Presentar a la Asamblea General, semestralmente y cuando se requiera, el informe de labores del Directorio.

8) Representar a la Asociación en actos públicos y sociales a que fueren invitados.

9) En ausencia temporal delegar sus responsabilidades al Vicepresidente.

10) Velar celosamente por el fiel cumplimiento del estatuto, reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.

Art. 34.- Son atribuciones del Vicepresidente:

a) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva.

b) Colaborar con el Presidente en todos los aspectos que éste determine, y de acuerdo y por delegación del mismo, adoptará las decisiones concernientes a los asuntos que le hayan sido encomendados.

Art. 35.- Son atribuciones del Secretario:

a) Asistir cumplidamente a las sesiones de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias, igualmente a las de Directorio.

b) Llevar el Libro de Actas de la Asamblea y del Directorio.

c) Formular junto con el Presidente las convocatorias a Asamblea General y Directorio.



24

d) Llevar la correspondencia de la Asociación y suscribir con el Presidente la de carácter oficial.

e) Conservar bajo su cuidado y responsabilidad el archivo de la Asociación.

f) Expedir previa autorización del Presidente los certificados que se solicitaren.

g) Las demás que señalen los reglamentos.

Art. 36.- Atribuciones del Tesorero:

a) Recaudar y recibir los fondos de la asociación, los mismos que estarán bajo su responsabilidad conjuntamente con el Presidente; si el Directorio así lo estimare, deberá rendir caución.

b) Presentar semestralmente a la Asamblea General el informe económico o cuando se le requiera,

c) Efectuar los pagos respectivos, previa autorización del Presidente.

d) Mantener los fondos de la Asociación en una cuenta de ahorros y/o corriente a nombre de la Asociación, registrando su firma y la del Presidente.

e) Firmar conjuntamente con el Presidente los cheques de la Asociación

f) Llevar la contabilidad de la gestión económica de la Asociación con los respectivos justificativos.

g) Asistir cumplidamente a las sesiones tanto de la Asamblea General como a las del Directorio.

h) Elaborar el presupuesto anual, que será presentado por el Directorio y aprobado por la Asamblea General.

i) Llevar el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.

j) Las demás que señalen los reglamentos.



Art. 37.- Son atribuciones del Vocal:

El Vocal presidirá las comisiones que considere conveniente la Asamblea General, de acuerdo a sus necesidades.

Art. 38.- Son atribuciones del Síndico:

a) Asesorar en los asuntos de carácter jurídico.

b) Ejercer conjuntamente con el Presidente de la Asociación, la defensa de la misma y de sus miembros.

c) Intervenir con el Presidente en la celebración de contratos.

d) Las demás que señalen los reglamentos o le fueren encomendados por la Asamblea o por el Directorio.

Art. 39.- Son deberes del Médico de la Asociación, los que le señale el Directorio.

DE LAS COMISIONES

Art. 40.- La Asamblea General conformará las comisiones que considere conveniente de acuerdo a sus necesidades, y una vez cumplido su objetivo rendirán el informe respectivo a la Asamblea General.

CAPITULO V

DE LAS SANCIONES

Art. 41.- Con el fin de mantener la disciplina y el buen nombre de la Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil, se establecen las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal o escrita resuelto por el Presidente
- b) Multa, resuelto por el Directorio
- c) Suspensión de derechos de 30 hasta 90 días resuelto por el Directorio
- d) Expulsión, por resolución de la Asamblea General de socios

Art. 42.- Las causales que determinan las sanciones señaladas en los literales a), b), y c) del artículo anterior, se determinarán en el Reglamento Interno. La expulsión, se la tratará exclusivamente, en Asamblea General, dando al acusado el legítimo derecho a la defensa.

Art. 43.- Para que surta efecto la expulsión, deberá abrirse un expediente en el que conste todos los agravantes y atenuantes y al o los socios inculpados se les dará el derecho a la defensa y serán escuchados en Asamblea General y resolverá por la sanción.

Art. 44.- Toda sanción será susceptible de apelación ante la Asamblea General de socios, quien en última instancia será quien resuelva sobre la ratificación o rectificación de la sanción impuesta. La apelación deberá ser presentada en el término de 15 días de haber recibido la notificación de la sanción. El socio en caso de ser absuelto recobrará todos sus derechos,

CAPITULO VI

DEL PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO

Art. 45.- El patrimonio de la Asociación está constituido por:

- a) El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios, así como las cuotas de ingreso y multas
- b) Las herencias, donaciones y legados que recibiere la Asociación por parte de personas o entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, previo beneficio de inventario.
- c) Los bienes y fondos que se obtengan por la realización de actividades acordes con su naturaleza y objetivos.

- d) Las multas que se establezcan en el reglamento interno.
- e.- Los bienes muebles e inmuebles que actualmente son de su propiedad y los que posteriormente adquiriera.
- f.- Cualquier otro ingreso lícito a favor de la Asociación.

22

En todas sus actividades la organización observará las disposiciones del Código Tributario y pondrá a disposición del Ministro de Economía la información suficiente, especialmente en los casos en que haya relación o presunción tributaria, por la administración del capital, aportes y donaciones.

**CAPITULO VII
DE LA DISOLUCION**

Art. 46.- La Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil, del cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, se disolverá por las siguientes causales:

- a) por no cumplir o desviar sus fines,
- b) por disminuir el número de socios a menos de 5,
- c) por resolución adoptada por al menos el 75% de la totalidad de sus miembros en Asamblea General convocada para el efecto.
- d) por causas determinadas en la Ley.

Una vez disuelta, sus bienes pasarán a una institución de servicio social que determine la última Asamblea General.

Art. 47.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social, al amparo de la legislación vigente y en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales de acuerdo a la situación y de presumirse el incumplimiento de los fines y objetivos, impartirá normas y establecerá procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación; considerando que la Constitución de la República categoriza lo social y preventivo.



CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 48.- Cualquier reforma al presente estatuto podrá hacerlo la Asamblea General después de un año de aprobación legal.

Art. 49.- El ingreso o salida de los socios así como la elección del Directorio será comunicada al Ministerio de Inclusión Económica y Social, para su respectivo registro, previa resolución.

Art. 50.- En todas las actividades de la Asociación se observara las disposiciones del código tributario y pondrá a disposición del Ministerio de Finanzas la información suficiente, especialmente en los casos en que haya relación presunción tributaria en la administración del capital, aporte y donaciones.

Art. 51.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social al amparo de la legislación vigente, en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales de acuerdo a la situación y de presumirse incumplimiento de los fines y objetivos impartirá normas y procedimientos que permitan regular todo procedimiento de disolución y liquidación considerando que la Constitución Política del Estado Categorizar lo social y prevencional.

Art. 52.- Los conflictos internos de la asociación deben ser resueltos por organismos propios de la organización y con sujeción a las disposiciones del presente estatuto en caso de no lograr la solución de los conflictos, los mismos serán sometidos a la resolución de los Centros y Tribunales de Mediación y Arbitraje cuya acta deberá ser puesta en conocimientos del Ministerio de Inclusión Económica y Social de igual manera se procederá en caso de surgir controversias con otras organizaciones.

Art. 53.- Por su naturaleza y fines la organización queda prohibida de intervenir, representar en asuntos inherentes a posesión, legalización y adjudicación de bienes destinados para vivienda, fincas, vacacionales o recreacionales, unidades de producción agrícola o ganadera sin perjuicio del ejercicio del derecho de dominio que establece el Código Civil.

Art. 54.- La asociación, en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y a la normativa legal aplicable.

Art. 55.- En todas sus actividades la Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil de, observara las disposiciones del Código Tributario y pondrá a disposición del Ministerio de Economía y Finanzas la información suficiente especialmente en los casos que haya relación presunción tributaria por la administración de capital aporte o donaciones

Art. 56.- Los bienes que importe la Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil ", al amparo de las exoneraciones quedan prohibidas de enajenarse y traspasar su dominio durante el tiempo previsto en la ley, periodo en el cual los organismos de control podrán solicitar su exhibición, presumir la introducción indebida e imponer las respectivas sanciones tributarias.

Art. 57.- Por su naturaleza y fines la Asociación no ejercerá actividades de crédito ni de comercio.



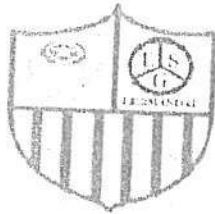
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Una vez aprobado el presente Estatuto, el Presidente Provisional de la Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil, en el plazo de treinta días convocará a una Asamblea General Extraordinaria para elegir la Directiva definitiva, en la forma que establece el presente Estatuto.

SEGUNDA: El Estatuto entrará en vigencia desde su aprobación por el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

CERTIFICACION: La suscrita Secretaria de la Directiva Provisional de la Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil, certifica que el estatuto que antecede fue conocido, discutido y aprobado en dos Asambleas Generales celebradas los días 17 y 30 de Junio de 2011. Lo Certifico.

Karina E. Quiñonez Perla
Karina E. Quiñonez-Perla
Secretaria Provisional



Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil

Fundado el 23 de abril del 1995

Acuerdo ministerial No. 10717

Afiliados a FENASEC y Liga de Sordos del Guayas

Guayaquil, 2 de Mayo del 2024

Sr.

Aquiles Álvarez Henríquez

Alcalde de Guayaquil

Ciudad

Apreciado Alcalde:

ASOCIACION COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL "ACSG", es una organización que representa a la comunidad sorda del Guayaquil y defiende los derechos a la accesibilidad a la información y comunicación en su propia lengua.

Solicitamos un nuevo aporte municipal para impartir Cursos de lengua de señas especializado al área de atención al cliente de forma presencial y/o virtual, dirigida al personal del área de servicio al cliente de empresas públicas y privadas y organismos no gubernamentales, otras entidades y direcciones y/o empresas municipales aliadas al trabajo de la Dirección de Inclusión Social, para que la comunicación sea accesible a las personas sorda del cantón Guayaquil.

Este nuevo convenio solicitado dará continuidad al proceso de capacitación implementado en el convenio del período 2023 e incorporará, además del nivel básico, un nivel intermedio para los participantes más destacados y con mayor interés en profundizar sus conocimientos en Lengua de Señas, así mismo, el rubro solicitado cubrirá un intérprete para la ejecución del proceso de capacitación.

El presupuesto del proyecto es de \$ 23.415,00, por tal motivo, solicitamos un aporte municipal de \$ 11,415.00, siendo la diferencia de \$ 12,000.00 nuestro aporte en especie. Adjunto encontrará la ficha técnica, presupuesto y cronograma del proyecto.

Aprender la lengua de señas ecuatoriana es importante para la comunidad sorda al igual que la comunidad oyente, son 2 comunidades que se benefician tanto las personas sordas teniendo accesibilidad por medio de los intérpretes y la comunidad oyente aprende una nueva lengua, conoce nuevas costumbres, tradiciones y culturas.

Atentamente,

SR RONALD MUÑOZ M.
PRESIDENTE ACSG



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipalidad de Guayaquil
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento: 2024 - 35467

Fecha y hora: 2-5-24 14:53

Recibido por: Alexander Andrade

| HOJAS | CARPETAS | SOBRES | CDS | OTROS |
|-------|----------|--------|-----|-------|
| 18 | - | - | - | - |



Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil

Fundado el 23 de abril del 1995

Acuerdo ministerial No. 10717

Afiliados a FENASEC y Liga de Sordos del Guayas

FICHA TÉCNICA

| | | |
|--|--|--------------|
| Organización solicitante | ASOCIACION COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL - ACSG | |
| Representante legal de la organización | Ronald Paul Muñoz Mackliff | |
| Dirección, teléfono y correo electrónico de la organización | Dirección: Piedrahita y José Mascote Teléfono: 09891455206 Ascg.lsec@gmail.com | |
| Nombre de proyecto/actividad | Comunicación funcional en las áreas de servicio al cliente para atender a personas sordas. | |
| Tipo de servicio | Capacitación en lengua de señas ecuatoriana nivel básico e intermedio a personal del área de servicio a clientes de empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales, otras entidades y direcciones y/o empresas públicas municipales aliadas en la gestión de la Dirección de Inclusión Social del Municipio de Guayaquil. | |
| Monto solicitado | Aporte de la organización + aporte de terceros | \$ 12.000,00 |
| | Monto solicitado | \$ 11.415,00 |
| | Valor total del proyecto/actividad | \$ 23.415,00 |
| Plazo estimado de ejecución del proyecto/actividad | 6 meses, a partir de la firma del convenio | |
| Sector/es donde se ejecutará el proyecto/actividad | Cantón Guayaquil | |
| Perfil de los beneficiarios | Personal del área de atención al cliente de empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales, otras entidades y direcciones y/o empresas municipales que trabajen en conjunto con la Dirección de Inclusión Social. | |
| Población Objetivo | Directos: 500 empleados que trabajen en el área de servicio al cliente de empresas públicas, privadas, organismos no gubernamentales, otras entidades y direcciones y/o empresas municipales que trabajen en conjunto con la Dirección de Inclusión Social. Indirectos: 400 empleados que trabajen en estas empresas | |
| Aliados Estratégicos | <ul style="list-style-type: none"> - Federación Nacional de Personas Sordas del Ecuador (FENASEC) - Guías-Intérpretes de lengua de señas ecuatoriana. | |



Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil

Fundado el 23 de abril del 1995

Acuerdo ministerial No. 10717

Afiliados a FENASEC y Liga de Sordos del Guayas

| | |
|--|--|
| <p>Descripción del proyecto o actividad</p> | <p>De la organización</p> <p>El Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil "ACSG", fundada en la ciudad de Guayaquil el 23 de abril de 1995, es una organización que aglutina a las asociaciones en las diferentes provincias del país, en 1998 quedo legalmente constituida mediante acuerdo ministerial N°10717 en el Ministerio de Bienestar Social. Además, la FENASEC está inscrita en el registro nacional de ONG's del Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades "CONADIS" y desde 1995 es filial a la World Federation of the Deaf "W.F. D", lo que le ha permitido relacionarse e interactuar con la Comunidad Mundial de Sordos.</p> <p>La ACSG motiva a las personas sordas a asociarse y ser tomadas en cuenta en el Ecuador como una comunidad con intereses y requerimientos propios; sus esfuerzos se dirigen a promover el progreso de sus asociaciones, el reconocimiento de los derechos de las personas sordas, el cumplimiento de las leyes y convenios nacionales e internacionales y , sobre todo, a conseguir que se considere a la comunidad de las personas sordas como una comunidad de identidad cultural y lingüística, usuaria de la Lengua de Señas Ecuatoriana "LSEC"</p> <p>Identificación del o los problemas a resolver.</p> <p>Una de las grandes dificultades que tiene la comunidad sorda es el acceso a la información que está al alcance del resto de la sociedad, como el área de la salud, educación, social, vivienda, trámites legales y/o administrativos en entidades públicas y privadas, solicitar una cotización o simplemente pedir algo de comer en un lugar público es una verdadera odisea para una persona sorda. Estas situaciones los ponen en desventaja frente al resto de la sociedad, debido a las barreras comunicacionales por desconocimiento de la sociedad en general.</p> <p>Otra dificultad es lo oneroso del servicio de interpretación de lengua de señas para la comunidad sorda, no todos cuentan con los recursos económicos para tener un intérprete de manera permanente que le acompañe a realizar actividades de la vida diaria, trámites legales y/o administrativos, centros educativos, servicios médicos, etc.</p> <p>Estas situaciones hacen que las personas sordas pierdan autonomía e independencia al tener que estar supeditadas a un intérprete de lengua de señas que se comunique por ellos con una persona oyente.</p> <p>Describir cuál será la intervención que se realizará.</p> <p>Impartir cursos de nivel básico y de nivel intermedio de lengua de señas ecuatoriana, dirigido al personal que trabaja en el área de servicio al cliente de empresas aliadas direcciones y/o empresas públicas municipales para que puedan brindar información, ofertar servicios a personas sordas que requieran sus servicios.</p> |
| <p>Propuesta</p> | <p>Capacitar en Lengua de Señas Ecuatoriana especializado nivel básico e intermedio en horario acordado con las entidades participantes, en modalidad presencial o virtual, a empleados del área de servicio al cliente de empresas públicas, privadas, organismos no gubernamentales, otras entidades, direcciones y/o empresas públicas municipales que trabajen en conjunto con la Dirección de Inclusión Social del Municipio de Guayaquil para que brinden un servicio inclusivo a las personas con discapacidad auditiva.</p> |
| <p>Justificación</p> | <p>Convención de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad</p> |



Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil

Fundado el 23 de abril del 1995

Acuerdo ministerial No. 10717

Afiliados a FENASEC y Liga de Sordos del Guayas

Preámbulo, literal v) Reconociendo la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Artículo 9: Accesibilidad, artículo 1) A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a: f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información; h) Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.

Constitución de la República

Sección tercera: Comunicación e Información: Art. 16.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos.
2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.
4. El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad.

Ley Orgánica de Discapacidades

Capítulo segundo: De los principios rectores y de aplicación. Artículo 4.- Principios fundamentales.- La presente normativa se sujeta y fundamenta en los siguientes principios: 8. Accesibilidad: se garantiza el acceso de las personas con discapacidad al entorno físico, al transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales; así como, la eliminación de obstáculos que dificulten el goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, y se facilitará las condiciones necesarias para procurar el mayor grado de autonomía en sus vidas cotidianas;

Parágrafo 2° De la accesibilidad a la comunicación: Artículo 64.- Comunicación audiovisual. - La autoridad nacional encargada de las telecomunicaciones dictará las normas y regulará la implementación de herramientas humanas, técnicas y tecnológicas necesarias en los medios de comunicación audiovisual para que las personas con discapacidad auditiva ejerzan su derecho de acceso a la información.

Ley de Comunicación

Sección II Derechos de igualdad e interculturalidad. Art. 37.- Derecho al acceso de las personas con discapacidad. - Se promueve el derecho al acceso y ejercicio de los



Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil

Fundado el 23 de abril del 1995

Acuerdo ministerial No. 10717

Afiliados a FENASEC y Liga de Sordos del Guayas

| | |
|---|--|
| | <p>derechos a la comunicación de las personas con discapacidad. Para ello, los medios de comunicación social, las instituciones públicas y privadas del sistema de comunicación social y la sociedad desarrollarán progresivamente, entre otras, las siguientes medidas: traducción con subtítulos, lenguaje de señas y sistema braille.</p> <p>El Estado adoptará políticas públicas que permitan la investigación para mejorar el acceso preferencial de las personas con discapacidad a las tecnologías de información y comunicación.</p> <p>Plan de creación de oportunidades 2021-2025 EJE SOCIAL</p> <p>OBJETIVO 5 Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social</p> <p>Políticas 5.1. Promover el ejercicio de derechos y la erradicación de la pobreza con énfasis en las personas y grupos de atención prioritaria.</p> |
| Objetivo General | <p>Incorporar el manejo del lenguaje de señas ecuatorianas como una herramienta para la comunicación funcional en las áreas de servicio al cliente de entidades públicas, privadas, organismos no gubernamentales y otras entidades que atienden a personas sordas.</p> |
| Productos esperados de los objetivos específicos | <p>Tipo de producto: Informe de la capacitación en lengua de señas ecuatoriana especializado nivel básico e intermedio, dirigido a personal de las áreas de atención al cliente de empresas públicas, privadas, organismos no gubernamentales, otras entidades, direcciones y/o empresas públicas municipales que trabajen en conjunto con la Dirección de Inclusión Social</p> <p>Resultado: 500 personas capacitadas en lengua de señas ecuatoriana especializado nivel básico e intermedio a área de atención al cliente específico de cada entidad Serán: 400 personas en nivel básico y, 100 personas en nivel intermedio.</p> |
| Medios de Verificación | <ul style="list-style-type: none"> • Folleto Unidad 1 (nivel básico e intermedio) • Listado de participantes • Fotografías o Print de pantalla de la plataforma que utilizarán para la capacitación online, (de ser el caso) • Diseño del diploma. • Fotografías de las capacitaciones presenciales, (de ser el caso) |
| Metodología | <p>Las clases son completamente prácticas en las cuales se realizan de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Introducción a la cultura sorda de manera práctica con la demostración del Diccionario de Lengua de Señas Gabriel Román ▪ Enseñanza de la configuración manual ▪ Prueba para evaluar el avance de conocimientos adquiridos ▪ Prácticas de cada tema que se está impartiendo relacionadas a la cultura general y al área de servicio al cliente específico de cada entidad. |
| Personal técnico necesario para el desarrollo del proyecto o actividad | <p>4 personas Sordas calificadas por la Federación Nacional de Personas Sordas del Ecuador para impartir cursos de lengua de señas ecuatoriana.</p> |



Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil

Fundado el 23 de abril del 1995

Acuerdo ministerial No. 10717

Afiliados a FENASEC y Liga de Sordos del Guayas

| | |
|--|---|
| | Personal Financiado por la Institución Coordinador de la Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil |
| Requisitos funcionales del servicio | Debido a la situación epidemiológica del país y ciudad por el COVID varían las resoluciones cantonales en cuanto al aforo para reuniones por capacitación, por esto los talleres se podrán realizar de forma presencial y virtual. |
| Forma de pago sugerida | 100 % una vez culminadas las actividades del Convenio con la presentación del informe respectivo. |
| Responsabilidades | <p>De la organización solicitante</p> <ul style="list-style-type: none">• Cumplir con el objetivo general y sus productos esperados en el presente instrumento, ya que el mismo permitirá observar su éxito.• Delegar por escrito a un funcionario de la organización solicitante como responsable de la coordinación del proyecto ante la Dirección de Inclusión Social a través de la Coordinación Técnica de Proyectos y de Gestión Social.• Coordinar permanentemente con la Dirección de Inclusión Social a través de la Coordinación Técnica de Proyectos y de Gestión Social, las actividades que se estimen pertinentes para el logro de los objetivos y productos esperados• Facilitar la realización de las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de presente convenio emprendidas desde el Municipio de Guayaquil.• Respetar las políticas de comunicación que mantiene la M.I. Municipalidad de Guayaquil para lo cual trabajará en contacto con la Dirección de Inclusión Social y la Coordinación Técnica de Proyectos y de Gestión Social.• Al finalizar el proyecto se presentará a la Dirección de Inclusión Social un informe final técnico y financiero, con sus soportes, donde se especifique claramente los productos alcanzados comparativamente con aquellos planificados en el presente instrumento.• Convocar juntamente con la Dirección de Inclusión Social a las capacitaciones y demás actividades relacionadas con el proyecto.• Mantener la imagen municipal en todo el desarrollo del proyecto. <p>Del Municipio de Guayaquil</p> <ul style="list-style-type: none">• Entregar a la organización solicitante la suma de ONCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ \$ 11.415,00), bajo la siguiente modalidad:<ul style="list-style-type: none">○ 100 % una vez culminado las actividades del convenio con la presentación de un informe respectivo.• Designar a la Dirección de Inclusión Social, como contraparte del proyecto, como instancia ante la cual se deberá coordinar permanentemente para alcanzar los objetivos y resultados propuestos. |



Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil

Fundado el 23 de abril del 1995

Acuerdo ministerial No. 10717

Afiliados a FENASEC y Liga de Sordos del Guayas


Elaborado:

NOMBRE ORGANIZACIÓN: ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL
Proyecto: Comunicación funcional en las áreas de servicio al cliente para atender a personas sordas.
Cronograma


| RUBROS | 2024 | | | | | | | Valor total por mes del rubro |
|------------------------------|--------------------------------|-------------|-------------|-------------|------------------|---------------|---------------------|-------------------------------|
| | Asignación Municipal por rubro | Mes1 Junio | Mes 2 Julio | Mes3 Agosto | Mes 4 Septiembre | Mes 5 Octubre | Mes 6 Noviembre | |
| Instructores | \$9.750,00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$9.750,00 | \$ 9.750,00 |
| Inteprete de Lengua de señas | \$1.500,00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$1.500,00 | \$ 1.500,00 |
| Impresión de certificados | \$165,00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$165,00 | \$165,00 |
| TOTALES | \$ 11.415,00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 11.415,00 | \$ 11.415,00 |

NOMBRE ORGANIZACIÓN: ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL
Proyecto: Comunicación funcional en las áreas de servicio al cliente para atender a personas sordas.
Presupuesto 2024

| RUBROS | 2024 | | | | | | | Valor total por mes del rubro |
|-------------------------------|--|---------------|-----------------|----------------|-------------|---------------|---------------------|-------------------------------|
| | Asignación Asoc. Comut. Sordos por rubro | Mes 1 Octubre | Mes 2 Noviembre | Mes3 Diciembre | Mes 4 Enero | Mes 5 Febrero | Mes 6 Marzo | |
| DISEÑO GRAFICO POR CARTULA | \$1.000,00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$1.000,00 | \$ 1.000,00 |
| RECURSOS TECNOLOGICOS | \$800,00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$800,00 | \$ 800,00 |
| RECURSOS TECNOLOGICOS EQUIPOS | \$4.000,00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$4.000,00 | \$ 4.000,00 |
| COORDINADORA GENERAL | \$2.500,00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$2.500,00 | \$ 2.500,00 |
| SERVICIOS BASICOS | \$400,00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$400,00 | \$ 400,00 |
| MOVILIZACION | \$350,00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$350,00 | \$ 350,00 |
| UNIFORMES DE INSTRUCTORES | \$200,00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$200,00 | \$ 200,00 |
| PROPIEDAD INTELECTUAL | \$750,00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$750,00 | \$ 750,00 |
| ADMINISTRADOR DE PROYECTO | \$2.000,00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$2.000,00 | \$ 2.000,00 |
| TOTALES | \$ 12.000,00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 12.000,00 | \$ 12.000,00 |


Ronald Muñoz Mackliff
Presidente/a de la organización
Representante legal
C.I. 0909238156




Ing. Gabriela Rosales LLambo
Coordinadora de LSEC-ACSG
C.I. 0921916128



CERTIFICACIÓN DE NO SER DEUDOR MOROSO A LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Datos de Solicitante

| No. Tasa Trámite | No. Cédula / RUC | Nombres y Apellidos / Razon Social | Nacionalidad |
|---|------------------|--|--------------|
| 0 | 0992741732001 | ASOCIACION COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQ | ECUATORIANA |
| Dirección Domiciliaria | | e-Mail | |
| CAYETANO TARRUEL MZ 50 S17 Y OLASO Y MARURI CALLE 3 | | ASCG.LSEC@GMAIL.COM | |

Objeto de la Solicitud

NOMBRAMIENTO PARA EL SECTOR PÚBLICO

CERTIFICACIÓN

EL JEFE DE RENTAS DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, CERTIFICA QUE EL SOLICITANTE CON LOS DATOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, NO SE ENCUENTRA EN MORA CON ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Para las entidades públicas o privadas y/o personas naturales o jurídicas que recepcen este documento, considerar lo siguiente, el certificado sólo tendrá validez una vez verificado en el Portal Web Municipal <http://www.guayaquil.gob.ec>

VÁLIDO POR TREINTA DÍAS

ING MARIA DEL CARMEN GILER MUNOZ
JEFE DE RENTAS-D. FINANCIERA

Razón Social ASOCIACION COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL
Número RUC 0992741732001

Representante legal

- MUÑOZ MACKLIFF RONALD PAUL

| | | |
|-----------------------------|-------------------------|--------------------------------|
| Estado | Régimen | |
| ACTIVO | GENERAL | |
| Fecha de registro | Fecha de actualización | Inicio de actividades |
| 05/01/2012 | 03/04/2023 | 18/12/2011 |
| Fecha de constitución | Reinicio de actividades | Cese de actividades |
| 18/12/2011 | No registra | No registra |
| Jurisdicción | | Obligado a llevar contabilidad |
| ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL | | SI |
| Tipo | Agente de retención | Contribuyente especial |
| SOCIEDADES | NO | NO |

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: URDANETA

Dirección

Calle: AV CAYETANO TURREL Número: SOLAR 17A Número de piso: 0 Manzana: 50
Referencia: FRENTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 042680442 Email: ronald03@msn.com

Actividades económicas

- P85499401 - OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA N.C.P.
- S94200001 - DEFENSA DE LOS INTERESES DE LOS SINDICATOS Y DE SUS AFILIADOS; ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES CUYOS AFILIADOS SON EMPLEADOS INTERESADOS PRINCIPALMENTE EN DAR A CONOCER SUS OPINIONES SOBRE LA SITUACIÓN LABORAL Y SALARIAL Y EN TOMAR MEDIDAS CONCERTADAS POR CONDUCTO DE SU ORGANIZACIÓN.

Establecimientos**Abiertos**

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

Razón Social
ASOCIACION COMUNITARIA DE SORDOS
DE GUAYAQUIL

Número RUC
0992741732001

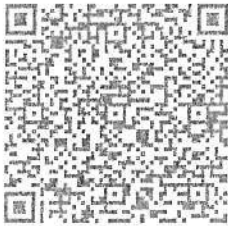
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
– ANUAL



Las obligaciones tributarias relacionadas con este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gub.ve.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1712775814953548
Fecha y hora de emisión: 10 de abril de 2024 14:03
Dirección IP: 10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

(109)

ASOCIACION COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL

Fundada el 6 de Mayo de 2011
Guayaquil - Ecuador

(32)

ESTATUTO DE LA ASOCIACION COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL

CAPITULO I

DE SU CONSTITUCION, DOMICILIO Y DURACION

Art. 1.- Se constituye LA ASOCIACION COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL, como una organización de derecho privado sin fines de lucro, con finalidad social, con patrimonio propio, administración autónoma, y personería jurídica, con capacidad legal para ejercer derechos y contratar obligaciones.

El comité se regirá de conformidad con la Constitución de la República, las disposiciones del Código Civil, por el presente estatuto y demás disposiciones que sean aplicables.

Art. 2.- DOMICILIO: La Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, Parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Art. 3.- DURACION: La Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil tiene un plazo de duración indefinida, pudiendo disolverse por voluntad propia de sus socios o por mandato legal.

Art. 4.- La organización como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso ni directa ni indirectamente, ni dirigir peticiones a nombre del pueblo.

CAPITULO II

OBJETIVOS, FINES ESPECIFICOS Y FUENTES DE INGRESOS

Art. 5.- La Asociación tiene como objetivo fundamental trabajar por el bienestar de sus asociados, y de los grupos de discapacitados que necesiten apoyo en la enseñanza de la lengua de señas ecuatorianas (LSEC), en un ambiente de civismo y confraternidad.

Son fines específicos de la Asociación los siguientes:

a.- Difundir en la comunidad de las personas con discapacidad auditiva los principios y normas que los protegen y que se encuentran establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, en las Leyes y en los Tratados y Convenios Internacionales.

b) Defender los derechos humanos, las libertades fundamentales y fomentar el respeto a la dignidad inherente de todas las personas con discapacidad, como miembros integrantes de la sociedad.

c) Servir de órgano de unión de los asociados, fomentando el espíritu de solidaridad entre ellos.

d) La representación y defensa de los intereses de sus asociados ante todas las instancias, en asuntos que vulneren sus derechos como personas con discapacidad auditiva. (31)

e) Coordinar acciones con los Ministerios del Frente Social a través del CONADIS para el efectivo cumplimiento de la normativa legal y de la política gubernamental.

f) Velar por el cumplimiento de la accesibilidad al medio físico, transporte y comunicación para las personas con discapacidad auditiva.

g) Coordinar actividades con los organismos del Estado responsables de la prevención, atención, integración e inserción social de la persona con discapacidad.

h) Estudiar todo tipo de problemas que se planteen con carácter genérico, acordar las soluciones pertinentes y establecer las consiguientes líneas de actuación comunes a los asociados.

i) Procurar la asistencia y ayuda mutua en caso de siniestros y calamidades, que afecten a sus socios.

j) Velar por el bienestar social y económico de los asociados.

Art. 6.- FUENTES DE INGRESOS: Para el cumplimiento de sus objetivos y fines específicos, la Asociación contará con el aporte de sus miembros y los recursos que llegare a obtener lícitamente, pudiendo realizar toda clase de actividades, actos, convenios y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, y mantener relaciones de cooperación con otras organizaciones que tengan finalidades de similar naturaleza.

Art. 7.- La Asociación se sujetará a la legislación nacional vigente, de modo particular con las obligaciones contempladas en la legislación tributaria, y se someterá a la supervisión de los respectivos Organismos de Control del Estado.

CAPITULO III

DE LOS SOCIOS

Art. 8.- Son socios de la Asociación:

a) **Activos:** Aquellas personas con discapacidad auditiva y del habla que suscribieron el Acta de constitución de la Asociación, en calidad de socios fundadores; y las personas con discapacidad auditiva y del habla que posteriormente a su constitución legal solicitaran su ingreso por escrito y fueren aceptados por el Directorio, previo cumplimiento de los requisitos que se establecieron en la Asamblea General.

b) **Honorarios:** Tendrán la calidad de Socios Honorarios, las personas que merezcan esta distinción a criterio del Directorio. Cuando sean invitados a asistir a las asambleas generales, pueden intervenir pero sin derecho a voto. Así tamban, estas personas no ocuparán ningún cargo directiva en la Asociación.

Art. 9.- Los socios que cumplan comisiones dentro de la organización, no percibirán remuneración alguna, ni estarán amparados por el Código del Trabajo.

Art. 10.- Para ser socio de la Asociación se requiere:

- a.- Ser mayor de 18 años de edad.
- b.- Tener discapacidad auditiva y del habla, debidamente acreditado con el carnet de discapacidad del CONADIS.
- c.- Manifestar por escrito su voluntad de ser socio y aceptado por el Directorio.
- d.- Las demás que estipule el Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 10.- Son deberes de los Socios:

- a) Cumplir y hacer el presente estatuto, reglamentos, resoluciones y acuerdo tomados por los organismos directivos de la organización.
- b) Contribuir en forma efectiva al cumplimiento de los objetivos y fines de la organización.
- c) Asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias convocadas de conformidad con estos Estatutos.
- d) Cancelar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijen en la Asamblea General de socios.
- e) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- f) Prestar la colaboración necesaria para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.



Art. 11.- Son derechos de los Socios:

- a) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General con voz y voto.
- b) Elegir y ser elegido para los cargos directivos de la Organización.
- c) Participar en los eventos que la entidad promueva.
- d) Solicitar información sobre la gestión económica y administrativa de la organización en cualquier momento.
- e) Gozar de todos los beneficios que establezca la Asociación para sus socios.
- f) Someter a consideración de la Asamblea General y del Directorio proyectos y sugerencias en beneficio de los asociados.

g) Ejercitar las acciones y recursos a que haya lugar en defensa de sus derechos en el ámbito de la Asociación, e instar a la misma a que interponga las acciones y recursos oportunos para la defensa de los intereses comunes en asuntos relacionados en su calidad de socios de la Asociación.

Art. 12.- Se pierde la calidad de socio:

- a) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito y aceptada por el Directorio siempre y cuando el asociado se encuentre al día en el pago de sus cuotas.
- b) Por expulsión; previo acuerdo adoptado por la mayoría en la Asamblea General.
- c) Por fallecimiento.

Art. 13.- La pérdida de condición de asociado, llevará implícita la prohibición de poder utilizar las marcas y distintivos propios y característicos de la Asociación de Sordos de Guayaquil, so pena de incurrir en las responsabilidades civiles y penales correspondientes.

CAPITULO IV
DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION

Art.- 14.- Son Organismos de dirección de la ASOCIACION COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL, los siguientes:

- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio; y,
- c) Las Comisiones.



DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 15.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y la integran todos los socios activos en goce de sus derechos, reunidos en sesión, previa convocatoria, siendo presididas por el Presidente, y, sus decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos.

Art. 16.- La convocatoria a la Asamblea General deberá hacerla el secretario por disposición del Presidente, utilizando para ello todos los medios de difusión disponibles para el conocimiento de los socios, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, en la mismas debe indicarse el día, hora, lugar y orden del día.

Art. 17.- Los asociados podrán hacerse representar en la Asamblea por otro asociado, mediante delegación escrita que se incorporará al acta de la sesión. Un socio podrá representar sólo a un asociado.

Art. 18.- Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias.

Las Ordinarias se efectuarán cada tres meses, y las extraordinarias cuando las circunstancias así lo exijan, pudiendo ser a pedido del Directorio, del Presidente, o a pedido de por lo menos las dos terceras partes de los socios con sus respectivas firmas. Si el Presidente se negase injustificadamente a convocar, los socios se autoconvocarán por derecho propio.

Art. 19.- La Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil, se instalará y constituirá quórum con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus socios. Si a la primera convocatoria no concurrieren el número de socios requeridos para el quórum, esta se instalará una hora más tarde con los socios asistentes, particular que debe constar en la convocatoria.

Art. 20.- Los acuerdos de la Asamblea General, son obligatorios para todos los miembros, incluidos los ausentes y los que se abstuvieron de votar estando presentes; siempre que estas decisiones o resoluciones no violenten expresas disposiciones legales.

Art. 21.- Podrán asistir a las reuniones de la Asamblea, con voz pero sin voto, los colaboradores o cualquier otra persona, a propuesta de algún miembro de la Asamblea General, y aprobada por la misma.

Art. 22.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar y reformar el Estatuto de la Asociación y su Reglamento Interno.
- b) Aprobar las directrices básicas de los programas y planes de actuación de la Asociación.
- c) Elegir y posesionar a los miembros del Directorio, excepto al Síndico y al Médico.
- d) Nombrar las comisiones que se requieran.
- e) Destituir a los miembros del Directorio.
- f) Controlar la actividad y gestión del Directorio, para lo cual podrá requerir cuanto informe considere necesario.
- g) Adoptar acuerdos relacionados con la representación, gestión y defensa de los intereses de sus miembros, así como lo relativo a comparecencia ante los organismos públicos y al ejercicio de toda clase de acciones legales e interposición de recursos.
- h) Determinar las cuotas de ingresos, así como las ordinarias y extraordinarias que se estimen necesarias.
- i) Autorizar la adquisición de bienes para la organización, y autorizar también su enajenación, venta o causar gravamen.
- j) Conocer y pronunciarse sobre los informes semestrales acerca del funcionamiento de la Asociación y su manejo económico que presentaren el Presidente y Tesorero.
- k) Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos.
- l) Conocer de la renuncia de los asociados.
- m) Conocer y resolver sobre los recursos que se interpongan contra las decisiones tomadas por el Directorio.
- n) Exigir la correcta aplicación de las normas estatutarias y reglamentarias de la asociación.
- o) Solicitar y acordar, en su caso, la disolución y liquidación de la Asociación.



p) Designar a los representantes de la Asociación ante Organismos o Instituciones nacionales o internacionales.

q) Autorizar al Presidente la celebración de contratos a nombre de la Asociación.

r) Resolver cualquier otro asunto no previsto en el presente estatuto.

La anterior cita de atribuciones tiene carácter meramente enunciativo y no supone limitación alguna a las amplias atribuciones de la Asamblea General.

DEL DIRECTORIO

Art. 23.- El Directorio es el órgano administrativo de la Asociación y estará conformado de la siguiente manera:

- a) Un Presidente
- b) Un Vicepresidente
- c) Un Secretario
- d) Un Tesorero
- e) Un vocal principal

Todos los miembros del Directorio deben ser socios activos de la entidad.

Art. 24.- El Directorio sesionará ordinariamente cada sesenta días y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, a petición escrita de por lo menos tres de sus miembros, o cuando lo convoque el Presidente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

Art. 25.- Los miembros del Directorio designados por la Asamblea General Ordinaria durarán en sus funciones dos años, pueden ser reelegidos hasta por un período consecutivo más. Sin embargo pasando un período, pueden ser reelegidos nuevamente.

Art. 26.- El Directorio designará un Síndico, Un Médico y un Intérprete, que tendrán las atribuciones y deberes que señalen los presentes Estatutos y su Reglamento; concurrirán a las sesiones de la Asamblea General y del Directorio con voz informativa.

Art. 27.- En caso de ausencia o impedimento temporal o definitiva del Presidente lo subrogará el Vicepresidente y a éste, el Vocal Principal. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitiva del Secretario, lo subrogará quién designe el Directorio como Secretario Ad-hoc, hasta que la Asamblea General designe al titular; en caso de ausencia temporal de hasta un mes del tesorero, le sustituirá un socio nombrada por el Directorio, si su ausencia es definitiva, será sustituido por un socio nombrado por la Asamblea General; si faltare el Síndico, el Médico o el interprete, serán subrogados por las personas que el Directorio designare.

Art. 28.- El desempeño de todos los cargos que componen el Directorio serán gratuitos, salvo para los cargos de Síndico, Médico e Intérprete. No obstante los miembros del Directorio



podrán recibir con cargo a la correspondiente partida del presupuesto de la Asociación, el importe de los gastos que el ejercicio de sus funciones hubiere originado.

Art. 29.- Es obligación del Directorio cada vez que se posesiones los miembros o se produzca el cambio de uno o más de ellos, dar a conocer el particular a la Coordinación Zonal 8 del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Art. 30.- Son atribuciones del Directorio:

- a) Elaborar proyectos de Reglamentos de la Asociación para ser sometidos a la aprobación de la Asamblea General de socios.
- b) Cumplir y hacer cumplir estrictamente las disposiciones Estatutarias, reglamentarias y las resoluciones de la Asamblea General.
- c) Estudiar y formular proyecto de reformas a los estatutos y Reglamento de acuerdo a las necesidades para la aprobación de la Asamblea General de socios.
- d) Elaborar el plan de trabajo y presupuesto anual que será presentado para su aprobación a la Asamblea General.
- e) Presentar cada semestre, por medio de su Presidente, un informe de las actividades realizadas por la Asociación.
- f) Organizar administrativamente a la Asociación.
- g) Fiscalizar el movimiento económico de la Asociación.
- h) Nombrar al Síndico, Médico y un Intérprete.
- i) Nombrar y remover libremente a los empleados de la Asociación y fijarles su remuneración de acuerdo a la Ley.
- j) Controlar que las recaudaciones económicas de la Asociación, se las haga en forma correcta y que la inversión de sus fondos se la realice con sujeción al plan de trabajo.
- k) Conocer y aprobar las solicitudes de admisión de nuevos socios.
- l) Imponer las sanciones estatutarias y reglamentarias.
- m) Ejercer las demás atribuciones que le confieren estos estatutos y el reglamento.



Art. 31.- Para ser miembros del Directorio se requiere:

- a) Haber pertenecido a la organización por lo menos seis meses antes de la elección.
- b) Encontrarse en pleno goce de sus derechos.

Art. 32.- Los miembros del Directorio cesarán en sus funciones y sus cargos serán declarados vacantes, pro resolución de la Asamblea General de socios en los siguientes casos:

- a) Por culminación del período para el que fue elegido.

b) Por manifiesta inoperancia en el ejercicio de su cargo.

c) Por faltar injustificadamente a tres Asambleas consecutivas o tres alternas.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

Art. 33.- El Presidente de la Asociación, lo será también de la Asamblea General y del Directorio y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil.

2) Convocar, presidir y levantar las sesiones de Asamblea General y Directorio, dirigiendo con prudencia los debates y vigilando la ejecución de los acuerdos.

3) Vigilar las actuaciones de cada uno de los miembros del Directorio.

4) Suscribir conjuntamente con el Secretario, las actas de las Asambleas Generales, así como la correspondencia oficial de la Asociación.

5) Ordenar pagos, en adecuada coordinación con el Tesorero y firmar conjuntamente con él, los cheques de la Asociación por montos autorizados por la Asamblea General de socios.

6) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente al Directorio y a la Asamblea.

7) Presentar a la Asamblea General, semestralmente y cuando se le requiera, el informe de labores del Directorio.

8) Representar a la Asociación en actos públicos y sociales a que fueren invitados.

9) En ausencia temporal delegar sus responsabilidades al Vicepresidente.

10) Velar celosamente por el fiel cumplimiento del estatuto, reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.

Art. 34.- Son atribuciones del Vicepresidente:

a) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva.

b) Colaborar con el Presidente en todos los aspectos que éste determine, y de acuerdo y por delegación del mismo, adoptará las decisiones concernientes a los asuntos que le hayan sido encomendados.

Art. 35.- Son atribuciones del Secretario:

a) Asistir cumplidamente a las sesiones de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias, igualmente a las de Directorio.

b) Llevar el Libro de Actas de la Asamblea y del Directorio.

c) Formular junto con el Presidente las convocatorias a Asamblea General y Directorio.

102

23



d) Llevar la correspondencia de la Asociación y suscribir con el Presidente la de carácter oficial.

e) Conservar bajo su cuidado y responsabilidad el archivo de la Asociación.

f) Expedir previa autorización del Presidente los certificados que se solicitaren.

g) Las demás que señalen los reglamentos.

Art. 36.- Atribuciones del Tesorero:

a) Recaudar y recibir los fondos de la asociación, los mismos que estarán bajo su responsabilidad conjuntamente con el Presidente; si el Directorio así lo estimare, deberá rendir caución.

b) Presentar semestralmente a la Asamblea General el informe económico o cuando se le requiera,

c) Efectuar los pagos respectivos, previa autorización del Presidente.

d) Mantener los fondos de la Asociación en una cuenta de ahorros y/o corriente a nombre de la Asociación, registrando su firma y la del Presidente.

e) Firmar conjuntamente con el Presidente los cheques de la Asociación.

f) Llevar la contabilidad de la gestión económica de la Asociación con los respectivos justificativos.

g) Asistir cumplidamente a las sesiones tanto de la Asamblea General como a las del Directorio.

h) Elaborar el presupuesto anual, que será presentado por el Directorio y aprobado por la Asamblea General.

i) Llevar el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.

j) Las demás que señalen los reglamentos.

Art. 37.- Son atribuciones del Vocal:

El Vocal presidirá las comisiones que considere conveniente la Asamblea General, de acuerdo a sus necesidades.

Art. 38.- Son atribuciones del Síndico:

a) Asesorar en los asuntos de carácter jurídico.

b) Ejercer conjuntamente con el Presidente de la Asociación, la defensa de la misma y de sus miembros.

c) Intervenir con el Presidente en la celebración de contratos.

101

24



d) Las demás que señalen los reglamentos o le fueren encomendados por la Asamblea o por el Directorio.

Art. 39.- Son deberes del Médico de la Asociación, los que le señale el Directorio.

DE LAS COMISIONES

Art. 40.- La Asamblea General conformará las comisiones que considere conveniente de acuerdo a sus necesidades, y una vez cumplido su objetivo rendirán el informe respectivo a la Asamblea General.

CAPITULO V

DE LAS SANCIONES

Art. 41.- Con el fin de mantener la disciplina y el buen nombre de la Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil, se establecen las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal o escrita resuelto por el Presidente
- b) Multa, resuelto por el Directorio
- c) Suspensión de derechos de 30 hasta 90 días resuelto por el Directorio
- d) Expulsión, por resolución de la Asamblea General de socios

Art. 42.- Las causales que determinan las sanciones señaladas en los literales a), b), y c) del artículo anterior, se determinarán en el Reglamento Interno. Y la expulsión, se la tratará exclusivamente, en Asamblea General, dando al acusado el legítimo derecho a la defensa.

Art. 43.- Para que surta efecto la expulsión, deberá abrirse un expediente en el que conste todos los agravantes y atenuantes y al o los socios inculpados se les dará el derecho a la defensa y serán escuchados en Asamblea General y resolverá por la sanción.

Art. 44.- Toda sanción será susceptible de apelación ante la Asamblea General de socios, quien en última instancia será quien resuelva sobre la ratificación o rectificación de la sanción impuesta. La apelación deberá ser presentada en el término de 15 días de haber recibido la notificación de la sanción. El socio en caso de ser absuelto recobrará todos sus derechos,

CAPITULO VI

DEL PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO

Art. 45.- El patrimonio de la Asociación está constituido por:

- a) El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios, así como las cuotas de ingreso y multas
- b) Las herencias, donaciones y legados que recibiere la Asociación por parte de personas o entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, previo beneficio de inventario.
- c) Los bienes y fondos que se obtengan por la realización de actividades acordes con su naturaleza y objetivos.

22

- d) Las multas que se establezcan en el reglamento interno.
- e.- Los bienes muebles e inmuebles que actualmente son de su propiedad y los que posteriormente adquiriera.
- f.- Cualquier otro ingreso lícito a favor de la Asociación.

En todas sus actividades la organización observará las disposiciones del Código Tributario y pondrá a disposición del Ministro de Economía la información suficiente, especialmente en los casos en que haya relación o presunción tributaria, por la administración del capital, aportes y donaciones.

**CAPITULO VII
DE LA DISOLUCION**

Art. 46.- La Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil, del cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, se disolverá por las siguientes causales:

- a) por no cumplir o desviar sus fines,
- b) por disminuir el número de socios a menos de 5,
- c) por resolución adoptada por al menos el 75% de la totalidad de sus miembros en Asamblea General convocada para el efecto.
- d) por causas determinadas en la Ley.

Una vez disuelta, sus bienes pasarán a una institución de servicio social que determine la última Asamblea General.

Art. 47.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social, al amparo de la legislación vigente y en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales, de acuerdo a la situación y de presumirse el incumplimiento de los fines y objetivos, impartirá normas y establecerá procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación; considerando que la Constitución de la República categoriza lo social y preventivo.



CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 48.- Cualquier reforma al presente estatuto podrá hacerlo la Asamblea General después de un año de aprobación legal.

Art. 49.- El ingreso o salida de los socios así como la elección del Directorio será comunicada al Ministerio de Inclusión Económica y Social, para su respectivo registro, previa resolución.

Art. 50.- En todas las actividades de la Asociación se observara las disposiciones del código tributario y pondrá a disposición del Ministerio de Finanzas la información suficiente, especialmente en los casos en que haya relación presunción tributaria en la administración del capital, aporte y donaciones.

Art. 51.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social al amparo de la legislación vigente, en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales de acuerdo a la situación y de presumirse incumplimiento de los fines y objetivos impartirá normas y procedimientos que permitan regular todo procedimiento de disolución y liquidación considerando que la Constitución Política del Estado Categorizar lo social y prevencional.

21

Art. 52.- Los conflictos internos de la asociación deben ser resueltos por organismos propios de la organización y con sujeción a las disposiciones del presente estatuto en caso de no lograr la solución de los conflictos, los mismos serán sometidos a la resolución de los Centros y Tribunales de Mediación y Arbitraje cuya acta deberá ser puesta en conocimientos del Ministerio de Inclusión Económica y Social de igual manera se procederá en caso de surgir controversias con otras organizaciones.

Art. 53.- Por su naturaleza y fines la organización queda prohibida de intervenir, representar en asuntos inherentes a posesión, legalización y adjudicación de bienes destinados para vivienda, fincas, vacacionales o recreacionales, unidades de producción agrícola o ganadera sin perjuicio del ejercicio del derecho de dominio que establece el Código Civil.

Art. 54.- La asociación, en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y a la normativa legal aplicable.

Art. 55.- En todas sus actividades la Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil de, observara las disposiciones del Código Tributario y pondrá a disposición del Ministerio de Economía y Finanzas la información suficiente especialmente en los casos que haya relación presunción tributaria por la administración de capital aporte o donaciones

Art. 56.- Los bienes que importe la Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil, al amparo de las exoneraciones quedan prohibidas de enajenarse y traspasar su dominio durante el tiempo previsto en la ley, periodo en el cual los organismos de control podrán solicitar su exhibición, presumir la introducción debida e imponer las respectivas sanciones tributarias.

Art. 57.- Por su naturaleza y fines la Asociación no ejercerá actividades de crédito ni de comercio.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Una vez aprobado el presente Estatuto, el Presidente Provisional de la Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil, en el plazo de treinta días convocará a una Asamblea General Extraordinaria para elegir la Directiva definitiva, en la forma que establece el presente Estatuto.

SEGUNDA: El Estatuto entrará en vigencia desde su aprobación por el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

CERTIFICACION: La suscrita Secretaria de la Directiva Provisional de la Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil, certifica que el estatuto que antecede fue conocido, discutido y aprobado en dos Asambleas Generales celebradas los días 17 y 30 de Junio de 2011. Lo Certifico.

Karina E. Quiñonez Perla
Karina E. Quiñonez Perla
Secretaria Provisional

Oficio Nro. MIES-CZ-8-2023-0533-OF

Guayaquil, 23 de marzo de 2023

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL

Señor
Ronald Paul Muñoz Mackliff
Presidente
ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL
En su Despacho



En atención al oficio s/n de fecha 06 de enero de 2023, con trámite No. MIES-CZ-8-2023-0711-EX, de fecha 22 de febrero de 2023, suscrito por el Sr. Ronald Pail Muñoz Mackliff, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL, en el cual se solicita el Registro de Directiva; al respecto debo manifestar lo siguiente:

1.- La ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL, es una Organización con personalidad jurídica otorgada mediante Acuerdo Nro. 10717 de fecha 18 de diciembre de 2011, con domicilio en la Ciudadela Kennedy Norte Nro. Solar 29-30 Mz. 601, Parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

2.- Del Acta de Asamblea General Extraordinaria del 16 de diciembre de 2022, celebrada en su sede social ubicada en las calles José Mascote y Piedrahita, se desprende que se procedió a la elección de la Directiva de la ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL

3.- Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento 109 del 27 de octubre de 2017, por el cual se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales que establece los Requisitos y Procedimiento para el registro de directiva:

4.- Mediante Acuerdo Ministerial N°036 de 21 de mayo del 2021, el Ministerio de Inclusión Económica y Social expidió las "Normas Generales Para la Atención de Tramites de Organizaciones Sociales y la Aplicación de Reglamento Para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a Organizaciones Sociales, emitido mediante Decreto Ejecutivo N°193 de 23 de octubre de 2017", relacionado con los lineamientos para los trámites de aprobación del estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica, reforma de estatutos, inclusión y exclusión de miembros, registro de directiva, reactivación, disolución y liquidación de organizaciones sociales que estén bajo el control del MIES.

5.- Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016 de 17 de diciembre de 2021, el señor Ministro de Inclusión Económica y Social delegó a los Coordinadores Zonales, entre otras atribuciones la siguiente "(...) artículo 13.- literal s) "Dentro del ámbito de su jurisdicción, la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración, resoluciones de cualquier naturaleza que se deriven de la aplicación de la normativa legal vigente sobre reglamentación a las organizaciones sociales, y todas sus reformas; que provengan de otorgar personería jurídica, aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registros de miembros y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, y en general todo lo relativo con la gestión de organizaciones sociales que sean reguladas por el MIES. (...)";

6.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 199 de fecha 15 de septiembre de 2021, el Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, designa al Econ. Esteban Bernal Bernal, como Ministro del

Oficio Nro. MIES-CZ-8-2023-0533-OF

Guayaquil, 23 de marzo de 2023

Ministerio de Inclusión Económica y Social;

7.- Mediante Acción de Personal No. GMTTH -0732 de fecha 01 de septiembre de 2022, el Econ. Esteban Bernal Bernal, Ministro del Ministerio de Inclusión Económica y Social nombra a la Mgs. María Gabriela García Alvarado, como Coordinadora Zonal 8 del Ministerio de Inclusión Económica y Social;

8.-La Unidad de Asesoría Jurídica de la Coordinación Zonal 8 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, ha emitido el informe motivado favorable a través de Memorando N°.MIES-CZ-8-2023-3103-M, de fecha 23 de marzo de 2023, en el cual se recomienda el Registro de Directiva de la ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL, por haber cumplido con lo señalado en el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales y Ciudadanas en concordancia con lo establecido en el Estatuto de la organización enunciada;

Por lo expuesto y bajo las consideraciones jurídicas enunciadas, esta Autoridad toma nota y procede a registrar a la Directiva de la ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL, que rige sus funciones período de inicio 17 de enero de 2023 y termina el 17 de enero de 2025, conformada de la siguiente manera:

| DIGNIDADES | APELLIDOS Y NOMBRES | No. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD/PASAPORTE |
|----------------|--------------------------------------|---|
| PRESIDENTE | RONALD PAUL MUÑOZ MACKLIFF | 0909238156 |
| VICEPRESIDENTE | RICHARD MILTON CHICHANDE ROMERO | 0917786154 |
| SECRETARIA | GABRIELA STEPHANIA ROSALES LLAMBO | 0921916128 |
| TESORERA | MIRJAM ORLANDA RUIZ ARREAGA | 0940783194 |
| VOCAL | REINOSO CASIL PICO VINCES | 0911935369 |

La veracidad de la información de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, en el caso de comprobarse su falsedad se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes y se invalidará este Registro.

Particular que comunico para los fines de ley.

Atentamente,

Oficio Nro. MIES-CZ-8-2023-0533-OF

Guayaquil, 23 de marzo de 2023

Documento firmado electrónicamente

Mgs. María Gabriela García Alvarado
COORDINADORA ZONAL 8

Referencias:

- MIES-CZ-8-2023-0711-EXT

Anexos:

- mies-cz-8-2023-3103-m.pdf

Copia:

Señor Abogado
Vinicio Germán Ramírez García
Abogado en Asesoría Jurídica Zona 8



vr



Firmado electrónicamente por:
MARÍA GABRIELA
GARCÍA ALVARADO

Ministerio de Inclusión Económica y Social
www.inclusion.gob.ec





Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil

Fundado el 23 de abril del 1995
Acuerdo ministerial No. 10717
Afiliados a FENASEC y Liga de Sordos del Guayas

Sec
16/4/24

Guayaquil, 10 de Abril del 2024



GOBIERNO AUTÓNOMO DESDE EL CIUDADANO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadano

Sr.
Aquiles Álvarez Henríquez
Alcalde de Guayaquil
Ciudad

No. de requerimiento: 2024-35467
 Fecha y hora: 12/4/2024 - 14:42
 Facilitó por: Anthony Cedeno

| HOJAS | CARPETAS | SOBRES | CDS | OTROS |
|-------|----------|--------|-----|-------|
| 19 | | | | |

Apreciado Alcalde:

ASOCIACION COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL "ACSG", es una organización que representa a la comunidad sorda del Guayaquil y defiende los derechos a la accesibilidad a la información y comunicación en su propia lengua.

Solicitamos un nuevo aporte municipal para impartir Cursos de lengua de señas especializado al área de atención al cliente de forma presencial y/o virtual, dirigida al personal del área de servicio al cliente de empresas públicas y privadas y organismos no gubernamentales, otras entidades y direcciones y/o empresas municipales aliadas al trabajo de la Dirección de Inclusión Social, para que la comunicación sea accesible a las personas sorda del cantón Guayaquil.

Este nuevo convenio solicitado dará continuidad al proceso de capacitación implementado en el convenio del período 2023 e incorporará, además del nivel básico, un nivel intermedio para los participantes mas destacados y con mayor interés en profundizar sus conocimientos en Lengua de Señas, así mismo, el rubro solicitado cubrirá un intérprete para la ejecución del proceso de capacitación.

El presupuesto del proyecto es de \$ 21,415.0, por tal motivo, solicitamos un aporte municipal de \$ 11,415, siendo la diferencia de \$ 10,000.00 nuestro aporte en especie. Adjunto encontrará la ficha técnica, presupuesto y cronograma del proyecto.

Aprender la lengua de señas ecuatoriana es importante para la comunidad sorda al igual que la comunidad oyente, son 2 comunidades que se benefician tanto las personas sordas teniendo accesibilidad por medio de los intérpretes y la comunidad oyente aprende una nueva lengua, conoce nuevas costumbres, tradiciones y culturas..

Atentamente,

SR RONALD MUÑOZ M.
PRESIDENTE ACSG



X 0993535077

X asgg.isoc@gmail.com



Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil

Fundado el 23 de abril del 1995

Acuerdo ministerial No. 10717

Afiliados a FENASEC y Liga de Sordos del Guayas

FICHA TÉCNICA

| | |
|--|--|
| Organización solicitante | ASOCIACION COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL - ACSG |
| Representante legal de la organización | Ronald Paul Muñoz Mackliff |
| Dirección, teléfono y correo electrónico de la organización | Dirección: Piedrahita y José Mascote Teléfono: 09891455206 Ascg.lsec@gmail.com |
| Nombre de proyecto/actividad | Comunicación funcional en las áreas de servicio al cliente para atender a personas sordas. |
| Tipo de servicio | Capacitación en lengua de señas ecuatoriana nivel básico e intermedio a personal del área de servicio a clientes de empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales, otras entidades y direcciones y/o empresas públicas municipales aliadas en la gestión de la Dirección de Inclusión Social del Municipio de Guayaquil. |
| Monto solicitado | Aporte de la organización + aporte de terceros \$ 10.000,00 Monto solicitado \$ 11.415,00 Valor total del proyecto/actividad \$ 21.100,00 |
| Plazo estimado de ejecución del proyecto/actividad | 6 meses, a partir de la firma del convenio |
| Sector/es donde se ejecutará el proyecto/actividad | Cantón Guayaquil |
| Perfil de los beneficiarios | Personal del área de atención al cliente de empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales, otras entidades y direcciones y/o empresas municipales que trabajen en conjunto con la Dirección de Inclusión Social. |
| Población Objetivo | Directos: 500 empleados que trabajen en el área de servicio al cliente de empresas públicas, privadas, organismos no gubernamentales, otras entidades y direcciones y/o empresas municipales que trabajen en conjunto con la Dirección de Inclusión Social. Indirectos: 400 empleados que trabajen en estas empresas |
| Aliados Estratégicos | <ul style="list-style-type: none"> - Federación Nacional de Personas Sordas del Ecuador (FENASEC) - Guías-Intérpretes de lengua de señas ecuatoriana. |



Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil

Fundado el 23 de abril del 1995

Acuerdo ministerial No. 10717

Afiliados a FENASEC y Liga de Sordos del Guayas

Descripción del proyecto o actividad

De la organización

El Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil "ACSG", fundada en la ciudad de Guayaquil el 23 de abril de 1995, es una organización que aglutina a las asociaciones en las diferentes provincias del país, en 1998 quedo legalmente constituida mediante acuerdo ministerial N°10717 en el Ministerio de Bienestar Social. Además, la FENASEC está inscrita en el registro nacional de ONG's del Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades "CONADIS" y desde 1995 es filial a la World Federation of the Deaf "W.F. D", lo que le ha permitido relacionarse e interactuar con la Comunidad Mundial de Sordos.

La ACSG motiva a las personas sordas a asociarse y ser tomadas en cuenta en el Ecuador como una comunidad con intereses y requerimientos propios; sus esfuerzos se dirigen a promover el progreso de sus asociaciones, el reconocimiento de los derechos de las personas sordas, el cumplimiento de las leyes y convenios nacionales e internacionales y , sobre todo, a conseguir que se considere a la comunidad de las personas sordas como una comunidad de identidad cultural y lingüística, usuaria de la Lengua de Señas Ecuatoriana "LSEC"

Identificación del o los problemas a resolver.

Una de las grandes dificultades que tiene la comunidad sorda es el acceso a la información que está al alcance del resto de la sociedad, como el área de la salud, educación, social, vivienda, trámites legales y/o administrativos en entidades públicas y privadas, solicitar una cotización o simplemente pedir algo de comer en un lugar público es una verdadera odisea para una persona sorda. Estas situaciones los ponen en desventaja frente al resto de la sociedad, debido a las barreras comunicacionales por desconocimiento de la sociedad en general.

Otra dificultad es lo oneroso del servicio de interpretación de lengua de señas para la comunidad sorda, no todos cuentan con los recursos económicos para tener un intérprete de manera permanente que le acompañe a realizar actividades de la vida diaria, trámites legales y/o administrativos, centros educativos, servicios médicos, etc.

Estas situaciones hacen que las personas sordas pierdan autonomía e independencia al tener que estar supeditadas a un intérprete de lengua de señas que se comunique por ellos con una persona oyente.

Describir cuál será la intervención que se realizará.

Impartir cursos de nivel básico y de nivel intermedio de lengua de señas ecuatoriana, dirigido al personal que trabaja en el área de servicio al cliente de empresas aliadas direcciones y/o empresas públicas municipales para que puedan brindar información, ofertar servicios a personas sordas que requieran sus servicios.

Propuesta

Capacitar en Lengua de Señas Ecuatoriana especializado nivel básico e intermedio en horario acordado con las entidades participantes, en modalidad presencial o virtual, a empleados del área de servicio al cliente de empresas públicas, privadas, organismos no gubernamentales, otras entidades, direcciones y/ o empresas públicas municipales que trabajen en conjunto con la Dirección de Inclusión Social del Municipio de Guayaquil para que brinden un servicio inclusivo a las personas con discapacidad auditiva.

Justificación

Convención de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad



Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil

Fundado el 23 de abril del 1995

Acuerdo ministerial No. 10717

Afiliados a FENASEC y Liga de Sordos del Guayas

Preámbulo, literal v) Reconociendo la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Artículo 9: Accesibilidad, artículo 1) A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a: f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información; h) Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.

Constitución de la República

Sección tercera: Comunicación e Información: Art. 16.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos.
2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.
4. El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad.

Ley Orgánica de Discapacidades

Capítulo segundo: De los principios rectores y de aplicación. Artículo 4.- Principios fundamentales.- La presente normativa se sujeta y fundamenta en los siguientes principios: 8. Accesibilidad: se garantiza el acceso de las personas con discapacidad al entorno físico, al transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales; así como, la eliminación de obstáculos que dificulten el goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, y se facilitará las condiciones necesarias para procurar el mayor grado de autonomía en sus vidas cotidianas;

Parágrafo 2° De la accesibilidad a la comunicación: Artículo 64.- Comunicación audiovisual. - La autoridad nacional encargada de las telecomunicaciones dictará las normas y regulará la implementación de herramientas humanas, técnicas y tecnológicas necesarias en los medios de comunicación audiovisual para que las personas con discapacidad auditiva ejerzan su derecho de acceso a la información.

Ley de Comunicación

Sección II Derechos de igualdad e interculturalidad. Art. 37.- Derecho al acceso de las personas con discapacidad. - Se promueve el derecho al acceso y ejercicio de los



Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil

Fundado el 23 de abril del 1995

Acuerdo ministerial No. 10717

Afiliados a FENASEC y Liga de Sordos del Guayas

| | |
|---|--|
| | <p>derechos a la comunicación de las personas con discapacidad. Para ello, los medios de comunicación social, las instituciones públicas y privadas del sistema de comunicación social y la sociedad desarrollarán progresivamente, entre otras, las siguientes medidas: traducción con subtítulos, lenguaje de señas y sistema braille.</p> <p>El Estado adoptará políticas públicas que permitan la investigación para mejorar el acceso preferencial de las personas con discapacidad a las tecnologías de información y comunicación.</p> <p>Plan de creación de oportunidades 2021-2025 EJE SOCIAL</p> <p>OBJETIVO 5 Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social</p> <p>Políticas 5.1. Promover el ejercicio de derechos y la erradicación de la pobreza con énfasis en las personas y grupos de atención prioritaria.</p> |
| Objetivo General | Incorporar el manejo del lenguaje de señas ecuatorianas como una herramienta para la comunicación funcional en las áreas de servicio al cliente de entidades públicas, privadas, organismos no gubernamentales y otras entidades que atienden a personas sordas. |
| Productos esperados de los objetivos específicos | <p>Tipo de producto: Informe de la capacitación en lengua de señas ecuatoriana especializado nivel básico e intermedio, dirigido a personal de las áreas de atención al cliente de empresas públicas, privadas, organismos no gubernamentales, otras entidades, , direcciones y/ o empresas públicas municipales que trabajen en conjunto con la Dirección de Inclusión Social</p> <p>Resultado: 500 personas capacitadas en lengua de señas ecuatoriana especializado nivel básico e intermedio a área de atención al cliente específico de cada entidad Serán: 400 personas en nivel básico y, 100 personas en nivel intermedio.</p> |
| Medios de Verificación | <ul style="list-style-type: none"> • Folleto Unidad 1 (nivel básico e intermedio) • Listado de participantes • Fotografías o Print de pantalla de la plataforma que utilizarán para la capacitación online, (de ser el caso) • Diseño del diploma. • Fotografías de las capacitaciones presenciales, (de ser el caso) |
| Metodología | <p>Las clases son completamente prácticas en las cuales se realizan de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Introducción a la cultura sorda de manera práctica con la demostración del Diccionario de Lengua de Señas Gabriel Román ▪ Enseñanza de la configuración manual ▪ Prueba para evaluar el avance de conocimientos adquiridos ▪ Prácticas de cada tema que se está impartiendo relacionadas a la cultura general y al área de servicio al cliente específico de cada entidad. |
| Personal técnico necesario para el desarrollo del proyecto o actividad | 4 personas Sordas calificadas por la Federación Nacional de Personas Sordas del Ecuador para impartir cursos de lengua de señas ecuatoriana. |



Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil

Fundado el 23 de abril del 1995

Acuerdo ministerial No. 10717

Afiliados a FENASEC y Liga de Sordos del Guayas

| | |
|--|---|
| | Personal Financiado por la Institución Coordinador de la Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil |
| Requisitos funcionales del servicio | Debido a la situación epidemiológica del país y ciudad por el COVID varían las resoluciones cantonales en cuanto al aforo para reuniones por capacitación, por esto los talleres se podrán realizar de forma presencial y virtual. |
| Forma de pago sugerida | 100 % una vez culminadas las actividades del Convenio con la presentación del informe respectivo. |
| Responsabilidades | <p>De la organización solicitante</p> <ul style="list-style-type: none">• Cumplir con el objetivo general y sus productos esperados en el presente instrumento, ya que el mismo permitirá observar su éxito.• Delegar por escrito a un funcionario de la organización solicitante como responsable de la coordinación del proyecto ante la Dirección de Inclusión Social a través de la Coordinación Técnica de Proyectos y de Gestión Social .• Coordinar permanentemente con la Dirección de Inclusión Social a través de la Coordinación Técnica de Proyectos y de Gestión Social , las actividades que se estimen pertinentes para el logro de los objetivos y productos esperados .• Facilitar la realización de las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de presente convenio emprendidas desde el Municipio de Guayaquil.• Respetar las políticas de comunicación que mantiene la M.I. Municipalidad de Guayaquil para lo cual trabajará en contacto con la Dirección de Inclusión Social y la Coordinación Técnica de Proyectos y de Gestión Social.• Al finalizar el proyecto se presentará a la Dirección de Inclusión Social un informe final técnico y financiero, con sus soportes, donde se especifique claramente los productos alcanzados comparativamente con aquellos planificados en el presente instrumento.• Convocar juntamente con la Dirección de Inclusión Social a las capacitaciones y demás actividades relacionadas con el proyecto.• Mantener la imagen municipal en todo el desarrollo del proyecto. <p>Del Municipio de Guayaquil</p> <ul style="list-style-type: none">• Entregar a la organización solicitante la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ \$ 9.915,00), bajo la siguiente modalidad:<ul style="list-style-type: none">○ 100 % una vez culminado las actividades del convenio con la presentación de un informe respectivo.• Designar a la Dirección de Inclusión Social, como contraparte del proyecto, como instancia ante la cual se deberá coordinar permanentemente para alcanzar los objetivos y resultados propuestos. |



Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil

Fundado el 23 de abril del 1995

Acuerdo ministerial No. 10717

Afiliados a FENASEC y Liga de Sordos del Guayas

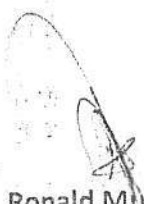
Elaborado:

NOMBRE ORGANIZACIÓN: ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL
Proyecto: Comunicación funcional en las áreas de servicio al cliente para atender a personas sordas.
Cronograma


| RUBROS | 2024 | | | | | | | |
|------------------------------|--------------------------------|-------------|-------------|-------------|------------------|---------------|---------------------|-------------------------------|
| | Asignación Municipal por rubro | Mes1 Junio | Mes 2 Julio | Mes3 Agosto | Mes 4 Septiembre | Mes 5 Octubre | Mes 6 Noviembre | Valor total por mes del rubro |
| Instructores | \$9.750,00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$9.750,00 | \$ 9.750,00 |
| Inteprete de Lengua de señas | \$1.500,00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$1.500,00 | \$ 1.500,00 |
| Impresión de certificados | \$165,00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$165,00 | \$165,00 |
| TOTALES | \$ 11.415,00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 11.415,00 | \$ 11.415,00 |

NOMBRE ORGANIZACIÓN: ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL
Proyecto: Comunicación funcional en las áreas de servicio al cliente para atender a personas sordas.
Presupuesto 2024

| RUBROS | 2024 | | | | | | | |
|------------------------------|--|---------------|-----------------|----------------|-------------|---------------|---------------------|-------------------------------|
| | Asignación Asoc. Comut. Sordas por rubro | Mes 1 Octubre | Mes 2 Noviembre | Mes3 Diciembre | Mes 4 Enero | Mes 5 Febrero | Mes 6 Marzo | Valor total por mes del rubro |
| DISÑO GRAFICO POR CARTULA | \$300,00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$300,00 | \$300,00 |
| RECURSOS TECNOLOGICOS | \$700,00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$700,00 | \$700,00 |
| RECURSOS TECNOLOGICOS EDUPOS | \$4.000,00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$4.000,00 | \$4.000,00 |
| COORDONADORA GENERAL | \$2.500,00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$2.500,00 | \$2.500,00 |
| SERVICIOS BASICOS | \$200,00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$200,00 | \$200,00 |
| MOVILIZACION | \$150,00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$150,00 | \$150,00 |
| UNIFORMES DE INSTRUCTORES | \$150,00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$150,00 | \$150,00 |
| PROPIEDAD INTELECTUAL | \$700,00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$700,00 | \$700,00 |
| ADMINSTRADOR DE PROYECTO | \$2.000,00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$2.000,00 | \$2.000,00 |
| TOTALES | \$ 10.700,00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 10.700,00 | \$ 10.700,00 |


Ronald Muñoz Mackliff
 Presidente/a de la organización
 Representante legal
 C.I. 0909238156




Ing. Gabriela Rosales Llambo
 Coordinadora de LSEC-ACSG
 C.I. 0921916128



7 MAY 2024

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

Guayaquil, mayo 6 de 2024
AG-AAA-2024-2484

Licenciada
Lídice Aldas Giler
DIRECTORA GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL
En su despacho.-

Referencia: Requerimiento # 2024-35467

De mis consideraciones:

Para informe a este Despacho, adjunto sírvase encontrar copia de la comunicación recibida en abril 12 de 2024, enviada por el Sr. Ronald Muñoz M., Presidente de la Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil, respecto al Programa "Comunicación funcional en las áreas de servicio al cliente para atender a personas sordas".

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

JDR/zz

C.c.: Abg. Felipe Cabezas-Klaere, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
Sr. Ronald Muñoz M., PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL

M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

07 MAY 2024

DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN
SOCIAL



Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil

Fundado el 23 de abril del 1995
Acuerdo ministerial No. 10717
Afiliados a FENASEC y Liga de Sordos del Guayas

Guayaquil, 10 de Abril del 2024

GOBIERNO AUTÓNOMO DE GUAYAQUIL
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Inclusión y Atención
Profesional

12/4/2024
2024-35467
1442
Anthony Cedeno

| | | | | | |
|----|--|--|--|--|--|
| 19 | | | | | |
|----|--|--|--|--|--|

Sr.
Aguiles Álvarez Henríquez
Alcalde de Guayaquil
Ciudad

Apreciado Alcalde:

ASOCIACION COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL "ACSG", es una organización que representa a la comunidad sorda del Guayaquil y defiende los derechos a la accesibilidad a la información y comunicación en su propia lengua.

Solicitamos un nuevo aporte municipal para impartir Cursos de lengua de señas especializado al área de atención al cliente de forma presencial y/o virtual, dirigida al personal del área de servicio al cliente de empresas públicas y privadas y organismos no gubernamentales, otras entidades y direcciones y/o empresas municipales aliadas al trabajo de la Dirección de Inclusión Social, para que la comunicación sea accesible a las personas sorda del cantón Guayaquil.

Este nuevo convenio solicitado dará continuidad al proceso de capacitación implementado en el convenio del período 2023 e incorporará, además del nivel básico, un nivel intermedio para los participantes mas destacados y con mayor interés en profundizar sus conocimientos en Lengua de Señas, así mismo, el rubro solicitado cubrirá un intérprete para la ejecución del proceso de capacitación.

El presupuesto del proyecto es de \$ 21,415.0, por tal motivo, solicitamos un aporte municipal de \$ 11,415, siendo la diferencia de \$ 10,000.00 nuestro aporte en especie. Adjunto encontrará la ficha técnica, presupuesto y cronograma del proyecto.

Aprender la lengua de señas ecuatoriana es importante para la comunidad sorda al igual que la comunidad oyente, son 2 comunidades que se benefician tanto las personas sordas teniendo accesibilidad por medio de los intérpretes y la comunidad oyente aprende una nueva lengua, conoce nuevas costumbres, tradiciones y culturas..

Atentamente,

SR RONALD MUÑOZ M.
PRESIDENTE ACSG



X 099353 5077

X ascg.isec@gmail.com



Asociación Comunitaria de Sordos de Guayaquil

Fundado el 23 de abril del 1995

Acuerdo ministerial No. 10717

Afiliados a FENASEC y Liga de Sordos del Guayas

FICHA TÉCNICA

| | | |
|--|--|--------------|
| Organización solicitante | ASOCIACION COMUNITARIA DE SORDOS DE GUAYAQUIL - ACSG | |
| Representante legal de la organización | Ronald Paul Muñoz Mackliff | |
| Dirección, teléfono y correo electrónico de la organización | Dirección: Piedrahita y José Mascote Teléfono: 09891455206 Ascg.lsec@gmail.com | |
| Nombre de proyecto/actividad | Comunicación funcional en las áreas de servicio al cliente para atender a personas sordas. | |
| Tipo de servicio | Capacitación en lengua de señas ecuatoriana nivel básico e intermedio a personal del área de servicio a clientes de empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales, otras entidades y direcciones y/o empresas públicas municipales aliadas en la gestión de la Dirección de Inclusión Social del Municipio de Guayaquil. | |
| Monto solicitado | Aporte de la organización + aporte de terceros | \$ 10.000,00 |
| | Monto solicitado | \$ 11.415,00 |
| | Valor total del proyecto/actividad | \$ 21.100,00 |
| Plazo estimado de ejecución del proyecto/actividad | 6 meses, a partir de la firma del convenio | |
| Sector/es donde se ejecutará el proyecto/actividad | Cantón Guayaquil | |
| Perfil de los beneficiarios | Personal del área de atención al cliente de empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales, otras entidades y direcciones y/o empresas municipales que trabajen en conjunto con la Dirección de Inclusión Social. | |
| Población Objetivo | Directos: 500 empleados que trabajen en el área de servicio al cliente de empresas públicas, privadas, organismos no gubernamentales, otras entidades y direcciones y/o empresas municipales que trabajen en conjunto con la Dirección de Inclusión Social. Indirectos: 400 empleados que trabajen en estas empresas | |
| Aliados Estratégicos | <ul style="list-style-type: none"> - Federación Nacional de Personas Sordas del Ecuador (FENASEC) - Guías-Intérpretes de lengua de señas ecuatoriana. | |